

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-9721** Orden EFT/47/2020, de 17 de diciembre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarias de carrera del Cuerpo Docente de Maestros, a las cinco aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho Cuerpo Docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero, y que se les había prorrogado la fase de prácticas por motivo de maternidad. Pág. 24714

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2020-9801** Resolución de 21 de diciembre de 2020 (RR 867/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 2 PO 2020-2021. Pág. 24717
- CVE-2020-9842** Resolución de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2020-2021. Pág. 24746
- CVE-2020-9843** Resolución de 21 de diciembre de 2020 (RR 866/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso número 7 AS 2020-2021. Pág. 24760
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-9657** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de movilidad. Expediente RHU/32/2020. Pág. 24774
- CVE-2020-9667** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición libre. Expediente RHU/33/2020. Pág. 24776

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2020-9824** Acuerdo de modificación del régimen de dedicación de los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación parcial. Pág. 24782

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2020-9886** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 24783
- CVE-2020-9895** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 24784
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2020-9871** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 641896Y. Pág. 24785

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-9872	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (E.E. 2020/4845).	Pág. 24786
CVE-2020-9876	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 24788
CVE-2020-9875	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.	Pág. 24791
CVE-2020-9841	Mancomunidad de Servicios Siete Villas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 24792
CVE-2020-9849	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.	Pág. 24793
CVE-2020-9837	Junta Vecinal de Corvera de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 24794
CVE-2020-9804	Junta Vecinal de Golbaro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.	Pág. 24795
CVE-2020-9794	Concejo Abierto de La Miña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 24796
CVE-2020-9798	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 24797
CVE-2020-9783	Junta Vecinal de La Penilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 24798
CVE-2020-9784	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 24799
CVE-2020-9786	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 24800
CVE-2020-9787	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 24801
CVE-2020-9799	Concejo Abierto de Riopanero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 24802
CVE-2020-9796	Concejo Abierto de Valcaba Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 24803
CVE-2020-9797	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 24804
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-9823	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación del calendario fiscal de 2021.	Pág. 24805
CVE-2020-9821	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020.	Pág. 24807
CVE-2020-9820	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2021.	Pág. 24808

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-9905** Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población. Pág. 24809
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2020-9802** Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/08. Pág. 24829
- CVE-2020-9803** Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/09. Pág. 24836
- CVE-2020-9814** Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2020. Pág. 24844
- CVE-2020-9888** Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (noviembre 2020). (Decreto 4/2018, de 1 de febrero). Pág. 24847
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2020-9829** Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y SEG Automotive Spain, S.A.U., para concesión de ayuda directa. Pág. 24855
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-9898** Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021. Expediente 19/3885/2020. Pág. 24856

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2020-9498** Información pública de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en El Rao, polígono 13, parcela 203. Pág. 24858
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2020-9765** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Camino, 24, barrio Liandres. Pág. 24859
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2020-9752** Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de un almacén para cambio de uso a vivienda en Prellezo. Pág. 24860

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2020-9833** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Análisis y Control. Pág. 24861

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-9874** Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que modifica el punto tercero del apartado primero de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 14 de mayo de 2003, por la que se regula el transporte escolar de los centros docentes públicos no universitarios en Cantabria. Pág. 24862
- CVE-2020-9805** Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa. Pág. 24863
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2020-9834** Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE). Pág. 24868
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2020-8692** Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad de oficina bancaria con climatización (epígrafe 881), sita en la calle Plaza Príncipe 2, bajo. Expediente 68601/19. Pág. 24888

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2020-9816** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 452/2019. Pág. 24889
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2020-9808** Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020. Pág. 24890
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**
- CVE-2020-9793** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 244/2020. Pág. 24895
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos**
- CVE-2020-9788** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 497/2019. Pág. 24896
- CVE-2020-9791** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2019. Pág. 24898
- Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**
- CVE-2020-9107** Notificación de sentencia 377/2020 en procedimiento ordinario 24/2018. Pág. 24899
- Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**
- CVE-2020-9182** Notificación de sentencia 250/2020 en juicio verbal 667/2020. Pág. 24901

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-9721 *Orden EFT/47/2020, de 17 de diciembre, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarias de carrera del Cuerpo Docente de Maestros, a las cinco aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho Cuerpo Docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero, y que se les había prorrogado la fase de prácticas por motivo de maternidad.*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, en su artículo 3.1 dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Mediante el Decreto 94/2018, de 22 de noviembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018; el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos General del Estado para el año 2017, se procedió a realizar la convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre, reserva de discapacidad y accesos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria se aprobó la Orden EFT/26/2020, de 9 de julio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Docente de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho Cuerpo Docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero, en cuyo apartado tercero se resolvía de acuerdo con la Resolución de 30 de abril de 2020 por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, ampliar el período de prácticas a cinco maestras, que no han podido realizar la fase de prácticas, al encontrarse a lo largo del curso de permiso por maternidad y no haber podido cumplir el tiempo preceptivo para su evaluación, de acuerdo con la resolución de 12 de septiembre de 2019. Así mismo determinaba que todas estas maestras, tras la tramitación del correspondiente expediente, serán nombradas funcionarias de carrera con efectos a 1 de septiembre de 2020, con el número de orden que se indicaba, siempre y cuando superen el periodo ampliado de fase de prácticas.

Este efecto retroactivo tal y como determinó la Resolución de 30 de abril de 2020 por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prác-

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero se ampara en la Sentencia del Tribunal Constitucional 66/2014, de 5 de mayo, dictada en el recurso de amparo 3256-2012 que estimó la solicitud de retroacción de efectos de los derechos como funcionaria judicial al momento de toma de posesión de los restantes compañeros de su promoción y consideró la vulneración del artículo 14 CE al no haberse tenido en cuenta que la condición biológica y la salud de la mujer trabajadora ha de ser compatible con la conservación de los derechos profesionales, sin que la maternidad pueda producir ninguna desventaja, se reconoció los derechos económicos y administrativos de la demandante de amparo con carácter retroactivo para equiparlos a aquellos obtenidos por sus compañeros de promoción, ya que constituía un supuesto de discriminación por razón de sexo.

Pues bien elevada la propuesta de seleccionadas por los correspondientes Tribunales y Comisiones de Selección y completada la fase de prácticas, tras el período de prórroga concedido por motivo de maternidad, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de estas cinco aspirantes, que habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, y que fueron nombradas funcionarias en prácticas mediante Orden EFT/1/2019, de 12 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre) y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 12 de septiembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre), y Resolución de 30 de abril de 2020, por la que se modifica la Resolución anterior, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis. 1. d. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarias de carrera del Cuerpo Docente de Maestros con efectos retroactivos de 1 de septiembre de 2020, y con el número de orden que se indica, a las cinco seleccionadas en el concurso-oposición convocado por (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), que han resultado aptas en la fase de prácticas, cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de ingresadas en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declaradas aptas en la calificación de la fase de prácticas, correspondiente al proceso selectivo convocado por (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarias de carrera.

Tercero.- La adjudicación de destinos a las funcionarias docentes ingresadas por esta Orden se ajusta a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como a la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo) teniendo en cuenta el efecto retroactivo del presente nombramiento.

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante

CVE-2020-9721

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
65	***4334**	GARCÍA PÉREZ, MARÍA LUISA	0001	7,1724
85	***4790**	RINCÓN ALONSO, SARA	0001	6.6163

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: FI – LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
9	***9632**	MOVILLA DÍAZ, ESTHER	0001	8,0447

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI – EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
34	**6643**	ARABOLAZA TERÁN, SEILA	0001	8,0004

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PT – PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
16	***1282**	BLANCO DE LA VARGA, LETICIA	0001	7,5688

2020/9721

CVE-2020-9721

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-9801 *Resolución de 21 de diciembre de 2020 (RR 867/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 2 PO 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de diciembre de 2020, o que han quedado vacantes en concursos anteriores y que fueron aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2018 y 29 de marzo de 2019, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2020-9801

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes junto con la documentación que se relaciona en la Base 4 se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), preferentemente por vía telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Presentación telemática de las solicitudes:

La solicitud también podrá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régi-

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

men de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, de la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 21 de diciembre de 2020.

El rector en funciones,
P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica
y Profesorado en funciones,
Ernesto Anabitarte Cano.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas de la materia "Contabilidad Financiera" del Grado en Administración y Dirección de Empresas

Perfil Investigador: Emprendimiento

Comisión: Titular

Presidente: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA FERNÁNDEZ LAVIADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRÍGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

2.- Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del área de Anatomía y Embriología Humana del Plan de Estudios del Grado en Medicina

Perfil Investigador: Mecanismos celulares y moleculares de la especificación y morfogénesis de las estructuras esqueléticas

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMÓN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSÉ MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. NOEMÍ RUEDA REVILLA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA
MATERIA CONDENSADA**

3.- Área: GEODINÁMICA EXTERNA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del departamento adscritas al área de Geodinámica

Perfil Investigador: Geodinámica externa

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO GONZÁLEZ DIEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAIME BONACHEA PICO. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Suplente

Presidente: D. LUIS FERNÁNDEZ BARQUÍN. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. GEMA FERNÁNDEZ MAROTO. Profesora Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO AGUADO MENÉNDEZ. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

4.- Área: ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Plazas: 1

Perfil Docente: Antropología Social

Perfil Investigador: Antropología Social

Comisión: Titular

Presidente: D. MANUEL RAMÓN GONZÁLEZ MORALES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ELOY GÓMEZ PELLÓN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. LUISA RAMOS SAINZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. JUANA MARÍA TORRES PRIETO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA BELÉN MARÍN ARROYO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

5.- Área: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento

Perfil Investigador: Radioactividad ambiental. Gas radón

Comisión: Titular

Presidente: D. LUIS SANTIAGO QUINDOS PONCELA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ EZEQUIEL GÓMEZ AROZAMENA. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DÍAZ. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO PARRA BLANCO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE

6.- Área: INGENIERÍA HIDRÁULICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Ingeniería de Costas

Perfil Investigador: Hidrodinámica en sistemas costeros y estuarinos naturales y artificiales

Comisión: Titular

Presidente: D. ANDRÉS GARCÍA GÓMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAÚL MEDINA SANTAMARÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA SONIA CASTANEDO BÁRCENA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. CESAR ÁLVAREZ DÍAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO JUANES DE LA PEÑA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LUISA PÉREZ GARCÍA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

7.- Área: DERECHO CIVIL

Plazas: 1

Perfil Docente: Derecho Civil

Perfil Investigador: Derecho de familia y menores

Comisión: Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VÁZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SONIA MARTIN SANTISTEBAN. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN FERNÁNDEZ CANALES. Profesora Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

8.- Área: DERECHO MERCANTIL

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas de Derecho Mercantil

Perfil Investigador: Protección jurídica de los consumidores

Comisión: Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICENTE GOZALO LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. EDUARDO VÁZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SONIA MARTIN SANTISTEBAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO ÁLVAREZ RUBIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

9.- Área: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas propias de la materia de Econometría

Perfil Investigador: Estimación semiparamétrica y no paramétrica de modelos microeconómicos

Comisión: Titular

Presidente: D. RUBÉN SAINZ GONZÁLEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. VIRGINIA SÁNCHEZ MARCOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ LUIS GALLEGO GÓMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. VALERIANO MARTÍNEZ SAN ROMÁN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA HIERRO FRANCO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. NAMKEE AHN JUNG. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

10.- Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Plazas: 1

Perfil Docente: Impartir materias propias del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil Investigador: Líneas propias del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, preferentemente atención a la diversidad y altas capacidades

Comisión: Titular

Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALBA IBÁÑEZ GARCÍA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA BRIONES PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SUSANA LÁZARO VISA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RUTH VILLALÓN MOLINA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA BELÉN IZQUIERDO MAGALDI. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

11.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 2

Perfil Docente: Fonética de la Lengua Inglesa

Perfil Investigador: Literatura norteamericana y estudios de género

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN MORAL DEL HOYO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. LAURA MIER PÉREZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

12.- Área: FÍSICA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas que el Departamento imparte en el área de Física Aplicada

Perfil Investigador: Alguna de las líneas de Investigación del Departamento: Nanotecnología, Física de Plasmas, Simulación Molecular y Técnicas de Imagen

Comisión: Titular

Presidente: D. FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN SOLANA QUIRÓS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL MIER MAZA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO MORENO GRACIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO LARGO MAESO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DOLORES ORTIZ MÁRQUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA

13.- Área: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del Departamento

Perfil Investigador: Astrofísica Extragaláctica y Cosmología

Comisión: Titular

Presidente: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS JULIÁN GOICOECHEA SANTAMARÍA. Catedrático de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JESÚS CARRERA TROYANO. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ SERRANO. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ROCÍO VILAR CORTABITARTE. Profesora Contratado Doctor (I3).
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL MAÑANES PÉREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA Y FARMACOLOGÍA

14.- Área: FISIOLÓGÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas propias del Área

Perfil Investigador: Melatonina y cáncer mamario

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARÍA AMOR HURLE GONZÁLEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SAMUEL COS CORRAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERÁN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ CAMPA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERÓNICA GONZÁLEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE COMUNICACIONES

15.- Área: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Plazas: 1

Perfil Docente: Impartir docencia en el campo de las Ondas Electromagnéticas y de los Dispositivos de Microondas

Perfil Investigador: Sistemas de RF y Microondas en Tecnología de Guía de Onda

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. AMPARO HERRERA GUARDADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO TAZÓN PUENTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMAS FERNÁNDEZ IBÁÑEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ÁNGEL MEDIAVILLA SÁNCHEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA CASANUEVA LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALMUDENA SUAREZ RODRÍGUEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

16.- Área: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las Asignaturas del área de Didáctica de las Matemáticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria

Perfil Investigador: Investigación en el Campo de Didáctica de las Matemáticas

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. IRENE POLO BLANCO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARIO ALFREDO FIORAVANTI VILLANUEVA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSÉ LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

17.- Área: MATEMÁTICA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente: Cálculo y Estadística

Perfil Investigador: Estadística

Comisión: Titular

Presidente: D. ÁNGEL COBO ORTEGA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA ESPERANZA ÁLVAREZ SAIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DOLORES FRÍAS DOMÍNGUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. LAURA MARÍA BRAVO SÁNCHEZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA REYES RUIZ COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN MARÍA SORDO GARCÍA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS

18.- Área: EXPLOTACIÓN DE MINAS

Plazas: 1

Perfil Docente: Experiencia docente en materias impartidas por el Área de Explotación de Minas

Perfil Investigador: Experiencia en líneas propias de la Explotación de Minas, más concretamente en procesos relacionados con la Ingeniería Mineralúrgica

Comisión: Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA BLANCO FERNÁNDEZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO MANUEL DE LUIS RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. ANTONIA PÉREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- LINGUASKILL B1 (University of Cambridge).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
 - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-9842 *Resolución de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

CVE-2020-9842

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), preferentemente por vía telemática o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

3.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículum con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2020-9842

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC..

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC..

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC., el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 21 de diciembre de 2020.

El rector en funciones,

P.D (R.R. 489/16), el vicerrector de Ordenación Académica
y Profesorado en funciones,

Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

1.- Área: DERECHO CIVIL

Plazas: 1

Materia: Conceptos básicos de Derecho Civil.
Introducción al Derecho.

Titulación: Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales.

Centro: Facultad de Derecho.

Horario Docencia: Lunes y Martes de 15:00 a 17:00 h.
Miércoles de 17:00 a 19:00 h.

Horario Tutoría: Lunes y Martes de 17:00 a 19:00 h.

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SONIA MARTIN SANTISTEBAN. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. AURORA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN FERNANDEZ CANALES. Profesora Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2.- Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Asignatura "Corrientes Pedagógicas de la Educación".

Titulación: Grado en Magisterio en Educación Infantil.

Centro: Facultad de Educación.

Horario Docencia: Mañana.

Horario Tutoría: A determinar.

Duración del Contrato: Semestral

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. PAULA RENES ARELLANO. Profesora Contratado Doctor.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

3.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas del Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Titulación: Grados en Maestro en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Horario Docencia: Mañana y/o tarde.

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde.

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. LAURA MIER PEREZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA DEL CARMEN MORAL DEL HOYO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARGARITA ELENA GARCIA CASADO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas de inglés en el Grado de Medicina y en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria.

Titulación: Grado en Medicina y Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Medicina y Facultad de Educación.

Horario Docencia: Mañana.

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde.

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. ANA ALEGRIA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Nautica. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RITA VIEJO GARCIA. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

5.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Materia: Interacción Persona Computador en obligatoria de Grado.
Representación del Conocimiento en Materias de Computación.
Algorítmica y Complejidad en obligatoria del Grado.

Titulación: Grado en Ingeniería Informática.

Centro: Facultad de Ciencias.

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: A determinar

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JOSE LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAFAEL DUQUE MEDINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA TIRNAUCA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS
Y PROCESOS**

6.- Área: PROYECTOS DE INGENIERÍA

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas impartidas por el Área de Conocimiento Proyectos de Ingeniería. En particular:
Grado Ingeniería Mecánica: Proyectos y Medioambiente y
Grado Ingeniería Tecnologías Industriales: Proyectos y Medioambiente. Máster Ingeniería Industrial: Proyectos.

Titulación: Máster de Ingeniería Industrial, E.T.S.I.I.T.
Grado Ingeniería Mecánica, E.T.S.I.I.T. y Grado Ingeniería Tecnologías Industriales, E.T.S.I.I.T.

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación.

Horario Docencia: Mañana y Tarde.

Horario Tutoría: Mañana y Tarde.

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA DEL CARMEN RUIZ PUENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. ANTONIA PEREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUISA RUIZ BEDIA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales*: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica*: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente*: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora*: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos*: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-9843 *Resolución de 21 de diciembre de 2020 (RR 866/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso número 7 AS 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso

CVE-2020-9843

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander) preferentemente por vía telemática, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-9843

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2020-9843

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 21 de diciembre de 2020.

El rector en funciones,
P.D (R.R. 268/12) El vicerrector primero
y de Profesorado en funciones,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

1.- Área: HISTOLOGIA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas de las áreas de Biología Celular e Histología.

Centro: Facultad de Medicina-H.U. Marqués de Valdecilla, Servicio de Anatomía Patológica.

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAMASO CRESPO SANTIAGO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO CASAFONT PARRA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MONICA LOPEZ FANARRAGA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia práctica de Clínica Médica. Servicio de Medicina Interna.

Centro: Hospital Sierrallana.

Duración del contrato: Anual.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN VALERO DIAZ DE LAMADRID. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DE PRADA TIFFE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO II

**BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)**

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarán 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

- | | |
|---|--------------|
| • Prof. responsable de asignatura | 3 |
| puntos/curso | |
| • Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor | 1punto/curso |
| • Prof Colaborador con ocupación docente | 0,6 |
| puntos/curso | |
| • Tutor de Residentes | 0,3 |
| puntos/año | |
| • Colaborador honorífico sin ocupación docente | 0,2 |
| puntos/curso | |
| • Dirección de TFG o TFM | 0,5 |
| puntos/trabajo | |

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

3. Formación (Max. 5 puntos)

- | | |
|---|------------|
| - Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo | 0,5 puntos |
| - Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura | 1 punto |
| - Por haber obtenido el grado de Doctor | 4 puntos |
| - Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional | 1 punto |

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en este apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

- Si es del primer decil (D1) 6 puntos
- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos

- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos

- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos

- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2020/9843

CVE-2020-9843

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-9657 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de movilidad. Expediente RHU/32/2020.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 17/12/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020.

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Suescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de movilidad ("Boletín oficial del Estado" nº 301, de 16 de noviembre de 2020, y BOC Nº 206, de 27 de octubre de 2020).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 27 de octubre 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.

Camargo, 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	CASIMIRO	GONZALEZ	JUAN
2	FERNANDEZ	PEREZ	ALBERTO
3	LASO	SAÑUDO	JOSE MANUEL

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Ninguno.
[2020/9657](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-9667 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición libre. Expediente RHU/33/2020.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 17/12/2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020.

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 5 plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Suescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1 vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín oficial del Estado" nº 301, de 16 de noviembre de 2020, y BOC nº 206, de 27 de octubre de 2020).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 27 de octubre 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.

Camargo, 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO QUE SE CITA
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ABASCAL	FOLLET	GERARDO
2	AGÜERO	GORROCHATEGUI	JAVIER
3	AJA	MERINO	EDUARDO
4	ALONSO	DIEZ	FRANC
5	ALONSO	SAN MARTIN	EMILIO
6	ALVAREZ	GUAZO	MARIO
7	ALVAREZ	LEON	MARCOS
8	AMAVISCA	INCERA	YONN
9	ANDEREZ	ALVAREZ	JULEN
10	ANDRES	MARTIN	URBANO
11	ANTIGÜEDAD	CORREA	NICOLAS ANTONIO
12	ARANZANA	JUARROS	MIGUEL
13	ARENAL	MATEO	ADRIAN
14	ARIAS	LOPEZ	JUAN MANUEL
15	ARRONTE	GARCIA	PABLO
16	BADIOLA	PEÑA	RAMON
17	BALBAS	ALAMO	CLAUDIA
18	BARQUIN	CASTAÑEDA	MARINA
19	BASCONES	BARCENA	DANIEL
20	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO
21	BERNARDO	LOSADA	ARTURO
22	BLAZQUEZ	FERNANDEZ	JAVIER
23	BOHEDO	SAÑUDO	IVAN
24	BOLADO	PALENCIA	DIEGO
25	BRINGAS	CRESPO	ADRIAN
26	BRUGOS	SALGADO	JORGE
27	BUENDIA	MAGAÑA	FRANCISCO JAVIER
28	BURIA	GARCIA	TALANIA
29	BUSTILLO	GIL	JAIME
30	BUSTOS	GONZALEZ	DAVID
31	CABRERO	CALLEJA	JAVIER
32	CANAL	FERNANDEZ	JAIME
33	CANAL	GUILLEN	AGUSTIN
34	CANO	ORIA	JOSE DANIEL
35	CANTALAPIEDRA	BAQUERO	BORJA
36	CARBONELL	RASILLA DE LA	FERNANDO
37	CASAS	YARTO	JON

CVE-2020-9667

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

38	CAYON	CASTILLO	MARIA ASUNCION
39	CEDRUM	CARRAL	ALBERTO
40	COTERA	PELAYO	GERMAN
41	CRUCES	COBO	ADRIAN
42	CUEVAS	GANDARILLAS	MARKEL
43	DIAZ	SIERRA	ALVARO
44	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
45	DIAZ	GONZALEZ	IVAN
46	DIAZ DE RIVAVELARDE	MARTIN	BORJA
47	DIEZ	OLMO	VIDANIA
48	DOSAL	DIEZ	PABLO
49	DURAN	PELAYO	CHRISTIAN
50	EGUREN	CEBALLOS	MARIA ASUNCION
51	ESTRADA	GARCIA	DANIEL
52	FERNANDEZ	MORAN	HUGO
53	FERNANDEZ	CASTANEDO	ANGELA
54	FERNANDEZ	GOMEZ	ALEJANDRO LARO
55	FERNANDEZ	RUIZ	MARIO
56	FERNANDEZ	CAMPO	ANGEL SILVESTRE
57	FRANCOS	DIEZ	LAURA
58	FUARROS	SANTAMARIA	ANTONIO
59	GARCIA	PEREZ	LUIS ANTONIO
60	GARCIA	FERNANDEZ	VICTOR
61	GARCIA	FUENTEVILLA	ANGEL
62	GARCIA	RUIZ	HECTOR
63	GARCIA	OBREGON	RAUL
64	GIL	BOLADO	ALEXANDRA
65	GIL	BARRIO	ISMAEL
66	GIL	TORRES	MIGUEL
67	GOMEZ	FRESNEDO	MARIO
68	GOMEZ	FERNANDEZ	DANIEL
69	GOMEZ	CARRILES	OSCAR
70	GONZALEZ	ALVAREZ	NEREA
71	GONZALEZ	CISNEROS	JOSE MARIA
72	GUTIERREZ	BLANCO	JESUS ANGEL
73	GUTIERREZ	DIEZ	RUBEN
74	GUTIERREZ	FUENTE	MARIA
75	HAYA DEL	VIVAR DEL	ERICA

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

76	HERNANDEZ	PEREZ	HAZAEI
77	HERRERO	GUTIERREZ	CAROLINA
78	HERVAS	ZUBIZARRETA	EMILIO
79	HIERRO	HERREZUELO	JESUS
80	HOYA	LAVIN	ALVARO
81	ILUT	DORCA	EMANUEL FLORIN
82	INGELMO	ALVARO	VICTORIANO
83	INGLES	GONZALEZ PARDO	TOMAS
84	LAMADRID	SAIZ	CARLOS
85	LANCHAS	PEREZ	ANGELA
86	LOMBILLA	LUQUE	MARIO
87	LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
88	LOPEZ	SALAS	DIEGO
89	MANRIQUE	SERNA	RAUL
90	MARAOIAS	BARQUIN	SARA YASMINA
91	MARINA	BARQUIN	JOSE FRANCISCO
92	MARTIN	RUBIO	JORGE
93	MARTINEZ	VARELA	DAVID
94	MARTINEZ	SAN EMETERIO	IÑIGO
95	MARTINEZ	PELAEZ	LUIS ALBERTO
96	MARTINEZ	DIAZ	ANTONIO
97	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARTA
98	MARTINEZ	DIAZ	DAVID
99	MARTINEZ	BOLIVAR	ANGELICA
100	MATA	SANGIAO	BORJA
101	MENESES	BADALA	ISMAEL
102	MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL
103	MIGUEL	ABASCAL	ISABEL
104	MORALES	RESTREPO	CRISTIAN YESID
105	NAVAMUEL	CLARIGO	JOAQUIN
106	OCHOA	TRUEBA	JOSE LUIS
107	ORCAJO	LORO	RAUL
108	ORIA	ORIA	JOSE JOAQUIN
109	PARTE	DIEZ	SERGIO
110	PELAYO	MUÑOZ	DIEGO
111	PEÑA	CAMPO	MARCOS
112	PEÑA DE LA	ALLICA	PAULA
113	PEREZ	SILIO	JOSE RAMON

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

114	PEREZ	CRUZ DE LA	DAVID
115	PEREZ	PUENTE	ENRIQUE
116	PEREZ	IBASETA	RUBEN
117	PINEDO	ORTIZ	ADRIAN
118	PINTA DE LA	ALVAREZ	ALEJANDRO
119	PINTADO	ESPINA	ANGELA
120	PIÑERO	FRISON	GABRIEL
121	PIQUERO	ALVAREZ	DANIEL
122	PIRILLA	CASTAÑEDA	ALVARO
123	PLATERO	IBAÑEZ	ROBERTO FRANCISCO
124	POLANCO	BLANCO	JORGE
125	PONCE	FERNANDEZ	RUBEN
126	PORTILLA	PEREDA	FRANCISCO JAVIER
127	PULITO	VILLANUEVA	ROBERTO
128	QUINTANA	ROYO	ODRI
129	RAMOS	RAMOS	IVAN
130	REVUELTA	GONZALEZ	ANTONIO
131	RODRIGUEZ	POZO DEL	SERGIO
132	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	JULIO
133	RUBIO	GOMEZ	SILVIA
134	RUIZ	ESCOBEDO	GUILLERMO
135	RUIZ DE SALAZAR	ECHEVARRIA	FELIX
136	SAEZ	DIAZ	JUAN RAMON
137	SAEZ	DIAZ	ROBERTO
138	SAIZ	CONDE	TANIA
139	SAIZ	GONZALEZ	PABLO
140	SAIZ	RODRIGUEZ	DAVID
141	SALAS	SANCHEZ	ALBERTO
142	SALDAÑA	TRUEBA	FERNANDO
143	SAMPEDRO	LOPEZ	JOSE RAMON
144	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ANGEL
145	SAN JOSE	CAMPOS	DANIEL
146	SANCHEZ	GARCIA	SERGIO
147	SANTOS	ANDRES	MIGUEL
148	SARABIA	VELASCO	ALICIA
149	SARO	ABASCAL	MIGUEL ANGEL
150	SELAYA	CHAPERO	JESICA
151	SIEIRA	CONTRERAS	RAUL

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

152	SOLANA	FERNANDEZ	NURIA
153	SOTO	ESCANDON	MANUEL
154	TARDIO	RIOS	CRISTIAN YESID
155	TORRES	LEIVA	DIEGO FERNANDO
156	TREVILLA	SAMPERIO	SANDRA
157	URQUIJO	AGOTE	CESAR
158	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
159	VARELA	BOTAS	JOSE ENRIQUE
160	VEJO	GUTIERREZ	VICTOR
161	VELAZQUEZ	LOPEZ	ERIK
162	VELEZ DE MENDIZABAL	HERNANDEZ	RUBEN
163	VILLA	HERNANDEZ	ALEJANDRO
164	ZAMANILLO	ORTIZ	PABLO
165	ZANELLA	VADA	ENRIQUE

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Ninguno.

[2020/9667](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-9824 *Acuerdo de modificación del régimen de dedicación de los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación parcial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente anuncio se expone al público para general que conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

Concejal número tres, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de hasta 30 horas semanales.

Segundo.- Modificar el régimen de retribuciones de cargos corporativos que se ejercen en régimen de dedicación en la siguiente forma:

Concejal número tres con dedicación parcial, hasta 21.000,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaescusa, 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/9824

CVE-2020-9824

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-9886 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argoños, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/9886

CVE-2020-9886

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-9895 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2020/9895](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-9871 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 641896Y.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Puede consultar el expediente accediendo al siguiente enlace web:

https://transparenciacampoodeyuso.com/presu_2021/

La Costana, Campoo de Yuso, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2020/9871

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-9872 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (E.E. 2020/4845).*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto (se incluye un nuevo Anexo II de subvenciones nominativas).

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número ex. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se publica el Anexo I de subvenciones de concesión directa, en los siguientes términos:

En el ejercicio 2020, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las subvenciones nominativas que se detallan:

BENEFICIARIO	NIF	Anticipo abonado*	Diferencia a dotar	TOTAL SUBVENCIÓN 2020	Finalidad	Aplicación presupuestaria
Asoc. Come Golayu Que Lo Ha Hechu Guela	G39656848	4.000,00	4.000,00	8.000,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
Asociacion Juvenil El Grupo Pejino	G39650700	2.500,00	1.800,00	4.300,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
Asociacion Spartans Batalla de Flores	G39821632	4.000,00	800,00	4.800,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
Asociacion Cultural Carrozas Oruña	G39682661	3.000,00	0,00	3.000,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
Asociacion Grupo Alegoria	G39393080	4.000,00	300,00	4.300,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
Asociación de Carrocistas El Cantu	G39765623	4.000,00	900,00	4.900,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	2020/432/481
		21.500,00	7.800,00	29.300,00		

* Acuerdo
JGL
3/2/2020

CVE-2020-9872

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Laredo, 23 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

[2020/9872](#)

CVE-2020-9872

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-9876 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.176.305,04 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	461.789,71 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.516.166,31 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	176.449,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	21.899,82 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	401.809,91,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	401.809,91 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.578.114,95 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.578.114,95 €
	2.578.114,94 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	926.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	563.446,55 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.055.974,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.815,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.578.114,95 €

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

PLANTILLA DE PERSONAL PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA
CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación nacional:

1.1. Secretario- Interventor: Nº de plazas:1. Situación administrativa: Cubierta.

2. Sin habilitación nacional:

1.1. Auxiliar Administrativo: Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

1.2. Alguacil- Servicios Múltiples: Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Laboral fijo.

1.1. Limpiadora. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2. Personal Laboral Indefinido:

2.1 Monitor Centro Avanzado. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.2 Auxiliar de Biblioteca. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.3 Directora de Escuela Infantil. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2.4 Técnicos Superiores de Educación Infantil. Nº de plazas: 3. Situación administrativa:

2 Cubiertas y 1 Vacante.

3. Personal Temporal:

3.1. Encargado Servicio Municipal de Aguas. Nº de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

RESUMEN

Funcionarios: 3.

Laboral Fijo: 1.

Laboral Indefinido: 5.

Laboral Temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA:10.

ANEXO DE INVERSIONES

Denominación	Importe	Aplicación
Adquisición de parcela	26.000,00 €	600
Alumbrado público del Polígono Industrial al barrio La Roduera	40.000,00€	609
Adecuación al ordenamientos urbanístico vial en barrio La Iglesia de San Miguel	105.809,91 €	609

Financiación: Fondos propios.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANEXO DE SUBVENCIONES

Relación nominativa de subvenciones.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
E.M. FÚTBOL MERUELO	62.000,00€
CONVENIO FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS	700,00€
CLUB DE PÁDEL MERUELO	4.800,00€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Meruelo, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/9876

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-9875 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2020.*

En la sesión de Pleno, celebrada el día 21 de diciembre del 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número seis del presupuesto general de 2020. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 22 diciembre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/9875

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2020-9841 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2021, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 729.305,01 euros, así como la plantilla de personal, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Mancomunidad de Servicios Siete Villas, 16 de diciembre de 2020.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2020/9841](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2020-9849 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2020, que asciende a 28.290,92 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 16 de diciembre de 2020.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/9849

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-9837 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 227 de fecha 25 de noviembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.940,00
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		4.200,00
6	INVERSIONES REALES.		141.662,00
		TOTAL	161.902,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.400,00
5	Ingresos patrimoniales.		160.502,00
		TOTAL	161.902,00

Corvera de Toranzo, 21 de diciembre de 2020.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2020/9837

CVE-2020-9837

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2020-9804 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
3	GASTOS FINANCIEROS	58,39	0,00
	Total	58,39	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	58,39	0,00
	Total	58,39	0,00

Golbardo, 21 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

2020/9804

CVE-2020-9804

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2020-9794 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2020, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 19 de diciembre de 2020.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2020/9794

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2020-9798 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Miña, 19 de diciembre de 2020.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2020/9798

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2020-9783 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Penilla de Cayón, en su reunión de 18 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Penilla de Cayón, 18 de diciembre de 2020.

El presidente,
Jesús Alonso Ruidíaz.

[2020/9783](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2020-9784 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Penilla de Cayón, en su reunión de 18 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Penilla de Cayón, 18 de diciembre de 2020.

El presidente,
Jesús Alonso Ruidíaz.

[2020/9784](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2020-9786 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Penilla de Cayón, en su reunión de 18 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Penilla de Cayón, 18 de diciembre de 2020.

El presidente,
Jesús Alonso Ruidíaz.

[2020/9786](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2020-9787 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Penilla de Cayón, en su reunión de 18 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Penilla de Cayón, 18 de diciembre de 2020.

El presidente,
Jesús Alonso Ruidíaz.

[2020/9787](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2020-9799 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 20 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 20 de diciembre de 2020.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

[2020/9799](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2020-9796 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El Pleno de la ELM de Valcaba en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2019, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valcaba, 20 de diciembre de 2020.

El presidente,

Gaspar Fernández Ortiz.

[2020/9796](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2020-9797 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valcaba, en su reunión de 20 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valcaba, 20 de diciembre de 2020.

El presidente,
Gaspar Fernández Ortiz.

[2020/9797](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-9823 *Aprobación del calendario fiscal de 2021.*

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2021

Plazos de pago en voluntaria:

CONCEPTO	PERIODO	FECHAS DE PAGO
CANON ARRENDAMIENTO PARCELAS	ANUAL	01/03/2021 AL 20/06/2021
AGUA, BASURA, CANON DE SANEAMIENTO	1º TRIMESTRE	15/03/2021 AL 20/06/2021
AGUA, BASURA, CANON DE SANEAMIENTO	2º TRIMESTRE	15/06/2021 AL 20/09/2021
AGUA, BASURA, CANON DE SANEAMIENTO	3º TRIMESTRE	16/09/2021 AL 20/12/2021
AGUA, BASURA, CANON DE SANEAMIENTO	4º TRIMESTRE	15/12/2021 AL 20/03/2021
VEHÍCULOS (IVTM)	ANUAL	18/06/2021 AL 19/08/2021
BIENES INMUEBLES (IBI)	ANUAL	17/09/2021 AL 19/11/2021
ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	16/09/2021 AL 20/11/2021

CÓMO REALIZAR LOS PAGOS:

RECIBOS DOMICILIADOS: Se realizará el cargo en cuenta en el periodo de pago estipulado.

RECIBOS NO DOMICILIADOS:

- A través de las entidades financieras colaboradoras que figuran en el Documento de Pago, utilizando los documentos de pago que se envían por correo ordinario al principio de la cobranza, teniendo en cuenta que la no recepción de estos documentos no exime del pago. En caso de no recibirlos, puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Ruiloba y le indicaremos como proceder al pago.

- Por internet, a través de la banca online, disponible de las entidades colaboradoras.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Finalizado el periodo voluntario, los recibos no pagados pasarán a recaudación ejecutiva e incurrirán en el recargo de apremio, devengando intereses de demora y las costas que se produzcan.

Ruiloba, 21 de diciembre de 2020.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

[2020/9823](#)

CVE-2020-9823

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-9821 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 427/2020 y 437/2020, de 15 de diciembre de 2020, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2020, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 21 de diciembre de 2020 al 21 de octubre de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 21 de diciembre de 2020.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/9821

CVE-2020-9821

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**CVE-2020-9820** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 272/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2021, en los siguientes términos:

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Cargo en Domiciliación
Tasa de Agua	4º Trimestre 2020	04- marzo	04-mayo	12-marzo
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2021	18-marzo	18-mayo	14-abril
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1er Trimestre 2021	03-junio	03-agosto	10-junio
IBI Urbana	Anual 2021	21-julio	02-noviembre	03/08 (60%)
				03/11 (40%)
IBI Rústica	Anual 2021	21-julio	02-noviembre	07-octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2021	01-septiembre	02-noviembre	07-octubre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2021	01-septiembre	02-noviembre	09-septiembre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	3er Trimestre 2021	01-diciembre	01-febrero-2022	07-diciembre

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villaescusa, 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/9820

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

- CVE-2020-9905** *Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.*

La red de transporte público por carretera en Cantabria, que tiene la consideración de servicio público de titularidad autonómica, se articula según un sistema concesional por el que la prestación de dicho servicio público se realiza de forma indirecta a través de operadores privados de transporte, según establece la normativa autonómica, y la legislación básica tanto nacional como europea.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Con fecha 14 de marzo de 2020 en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el Reino de España.

Tras la finalización del primer estado de alarma, el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas han legislado con objeto de intentar evitar la extensión de la pandemia y salvaguardar la actividad económica. En el caso de Cantabria fue dictado el Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad.

En virtud de ese decreto, con fecha 18 de junio de 2020 fue publicada Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. Dichas medidas incluyen algunas relativas al transporte público. En concreto, en el transporte público regular de viajeros, en los vehículos y embarcaciones que tengan autorizadas plazas de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia de ocupación la de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie. Dicha medida supone una limitación de la oferta de transporte suburbano o de cercanías, competencia de la Comunidad Autónoma, a un 50 % de su capacidad, con la consiguiente reducción de los ingresos de los operadores, que al mismo tiempo no ven reducidos sus costes por el mantenimiento de los servicios.

Junto a esta exigencia de limitar la ocupación de los vehículos se adoptaron otras que obligaban a realizar inversiones y asumir costes adicionales para preservar la salud de viajeros y trabajadores, estableciendo unas condiciones suplementarias a las existentes previamente a la crisis sanitaria y en virtud de los cuales se prestaba el servicio de transporte.

Posteriormente y ante la rápida evolución de la segunda ola de la pandemia, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que incorpora medidas que influyen en la movilidad de los ciudadanos y en el desarrollo de las actividades sociales y económicas. En este sentido, el artículo 2 del Real Decreto 926/2020 establece que, a los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno de la Nación, si bien señala que en cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad autónoma, en los términos establecidos en ese Real Decreto, de manera que las autoridades competentes delegadas queden habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del citado Real Decreto.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Es así como diferentes decretos del Presidente del Gobierno de Cantabria han establecido limitaciones a la circulación de las personas en horario nocturno y respecto de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, desde la Consejería de Sanidad se han aprobado también modificaciones a la Resolución de 18 de junio de 2020 antes indicada, que establecen nuevas restricciones en multitud de ámbitos y atienden al objetivo de detener los contagios para evitar el aumento de los mismos, reducir la sobrecarga de la enfermedad y la mortalidad en la población y evitar el colapso sanitario.

Pues bien, todas estas medidas, unidas a la incertidumbre existente, el descenso de la actividad económica y la reducción consecuente de la movilidad han generado un descenso notable de los ingresos de los servicios de transporte colectivo y de las actividades complementarias ligadas al servicio público de transporte como son las estaciones y terminales de transporte, elemento fundamental para asegurar la movilidad en condiciones mínimas de seguridad y protección contra la pandemia.

En este contexto socioeconómico y legal y con objeto de posibilitar una adecuada oferta de movilidad, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que permitan el mantenimiento del servicio público de transporte por carretera y de las actividades complementarias de servicio público, compensando a los operadores por la prestación de dichos servicios.

Las razones expuestas justifican la procedencia de otorgar las ayudas que por medio de este decreto se regulan a través del procedimiento de concesión directa, dadas las especiales características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias. En efecto, tal como se señalaba, se trata de compensar la pérdida de ingresos de los operadores de transporte de viajeros por carretera originado por las medidas impuestas y están, por lo tanto, dirigidas a todos los operadores de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses. En definitiva, se cumplen los requisitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que permite *otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.*

En su virtud, vistas las previsiones contenidas en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que:

- No hayan presentado solicitud de renuncia a ninguno de los citados servicios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Hayan satisfecho todas las deudas existentes con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica.
- Hayan puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autonómica en estaciones de transporte y en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.01 "Tramo 4 Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de julio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, estando, por tanto, condicionadas a su aprobación, de acuerdo a la siguiente estimación:

- Anualidad 2021 5.200.000,00 €

Artículo 3. Régimen de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, previa solicitud de los interesados, conforme a los artículos 22.3 c), segundo párrafo y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 4. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la pérdida de ingresos por la prestación de servicios de transporte público de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la gestión y explotación de las estaciones y terminales públicas de autobuses que acogen los servicios de transporte de uso general, así como los costes por la desinfección de vehículos e instalaciones y el material para la protección de trabajadores y usuarios en el periodo para el que se solicita la subvención, en los términos a que se refieren los apartados siguientes.

2. En el caso de las empresas que atienden servicios regulares de transporte público el importe de la ayuda se determinará en función de los ingresos y los kilómetros

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

realizados como consecuencia de la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica entre el 21 de junio de 2020 y el 9 de mayo de 2021, calculado según las siguientes condiciones:

- a) Se podrán solicitar subvenciones para dos periodos según los plazos establecidos en el artículo 5 del presente decreto:
 - o El primer periodo comprenderá desde el 21 de junio al 31 de diciembre de 2020.
 - o El segundo periodo comprenderá desde el 1 de enero hasta el 9 de mayo de 2021.
- b) Se tomarán como base los kilómetros y el ingreso (sin IVA) efectivamente realizados que incluirá billeteaje y validaciones de títulos multiviaje (tarjetas, bonos) en la prestación de los servicios en 2019, determinándose el ingreso por kilómetro en cada servicio.
- c) El cálculo de la subvención se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = I_{19n} * 0.70 + (I_{19} * 0.30 / \text{kms}_{19}) * \text{kms}_n - I_n + \text{Cdc}_n$$

Siendo,

Subvención n = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

I_{19} = Ingreso realizado en 2019 por validaciones de billetes y bonos en el servicio (sin IVA)

I_{19n} = Ingreso realizado en el periodo de 2019 equivalente al que se solicita la subvención por validaciones de billetes y bonos en el servicio (sin IVA)

Kms_{19} = Kilómetros realizados por el servicio en 2019

Kms_n = Kilómetros realizados por el servicio en el periodo subvencionable.

I_n = Ingreso realizado por validaciones de billetes y bonos en el periodo subvencionable (sin IVA)

Cdc_n = Costes por la desinfección de vehículos e instalaciones, así como material para la protección de trabajadores y usuarios y gastos de integración en planes coordinados de transportes, todo ello en el periodo para el que se solicita la subvención.

- d) Los costes de desinfección y gastos de coordinación se justificarán mediante facturas por la adquisición de los productos y servicios de desinfección y protección de trabajadores y usuarios y por los citados gastos de coordinación. No obstante, en caso de que la limpieza y desinfección fuera realizada por el personal de conducción de la empresa, podrá añadirse un coste de 0.02 €/km mediante la presentación de certificado o declaración responsable del porcentaje de la jornada laboral asignado a la desinfección.

3. En el caso de los concesionarios de estaciones y terminales de autobuses de Cantabria, el importe de la ayuda se calculará en función de la pérdida de ingresos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 9 de mayo de 2021 según las siguientes condiciones:

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

- a) Se podrán solicitar subvenciones para dos periodos según los plazos establecidos en el artículo 5 del presente decreto:
- o El primer periodo comprenderá desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
 - o El segundo periodo comprenderá desde el 1 de enero hasta el 9 de mayo de 2021.
- b) Para realizar el cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = I_{19} - I_n + Cd_n + Ca_n$$

Siendo,

Subvención n = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

I_{19} = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo equivalente de 2019 al que se solicita la subvención, por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

I_n = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo para el que se solicita la subvención por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

Cd_n = Costes por la desinfección de instalaciones, así como material para la protección de trabajadores y usuarios en el periodo para el que se solicita la subvención.

Ca_n = Coste auditoría del período auditado.

- c) Los costes de desinfección y adquisición de material para la protección de trabajadores y usuarios así como los de auditoría se justificarán mediante las correspondientes facturas.
- d) La facturación deberá haber sido auditada por un auditor de cuentas independiente que verifique las cantidades efectivamente realizadas.

4. Las ayudas comprendidas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el ingreso efectivamente realizado en 2019, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de este decreto, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente por el registro electrónico de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o en cualquiera

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho, la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2. Se presentarán con toda la documentación requerida conforme al artículo siguiente, siguiendo este calendario:

- Solicitudes para el periodo correspondiente al año 2020: del 4 al 31 de enero de 2021.
- Solicitudes para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2021: Del 10 de mayo al 15 junio de 2021.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Artículo 6. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud.*

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante legal utilizando el modelo de solicitud indicado en el Anexo I de este decreto y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1) Memoria explicativa y justificativa que contendrá los ingresos de explotación de cada servicio y los kilómetros realizados en el año 2019 así como en el periodo para el que se solicita la subvención, presentada según el Anexo II de este decreto, y acompañada de:

- Horarios de los servicios en el año 2019, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del año.
- Horarios de los servicios en el periodo para el que se solicita la subvención, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del periodo

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

- Los ingresos deberán estar avalados por los registros y documentos contables de la empresa mediante la presentación de la cuenta de resultados definitiva del ejercicio 2019 y la provisional del 2020.
- 2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de vehículos e instalaciones y del material para la protección de trabajadores y usuarios, así como de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes, todo ello en el periodo para el que se solicita la subvención.
 - 3) Facturas y justificantes de pago a los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica o certificado expedido por los gestores de los centros y estaciones de transporte de encontrarse al corriente de pagos.
 - 4) Declaración responsable de haber puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales mediante la apertura de los puntos de venta situadas en estaciones de transporte en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario existente el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- b) En el caso de concesionarios de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica:
- 1) Memoria explicativa y justificativa, según Anexo III, que contendrá:
 - Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.
 - Ingresos obtenidos en el periodo para el que se presenta la solicitud de subvención, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.
 - Informe de auditor de cuentas independiente, certificando la veracidad de los ingresos declarados en los puntos anteriores.
 - 2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de instalaciones, así como del material para la protección de trabajadores y usuarios en el periodo para el que se solicita la subvención.
 - 3) Facturas y justificantes de pago por los honorarios profesionales de los auditores de cuentas.
- c) Además, todos los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:
- 1) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud. Todo lo anterior para el caso de que esta

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

3) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV). Todo lo anterior para el caso de que esta documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo I) conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en este Decreto, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

Artículo 8. *Resolución.*

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este Decreto.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este decreto.

2. La resolución será notificada individualmente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado el acuerdo o, en su caso, la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. *Justificación y pago de las subvenciones.*

1. La subvención para cada periodo solicitado se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en este Decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 10. *Obligaciones, inspección y publicidad.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán mantener desde el momento de presentación de su solicitud de ayuda y al menos hasta el día 9 de mayo de 2021, la siguiente oferta:

– El 100 % de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en hora punta, considerando hora punta los servicios comprendidos entre las 6:00 y 9:30 horas, entre las 13:30 y las 15:30 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes laborables.

– El 80 % de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en las horas no comprendidas en el punto anterior, así como los servicios efectuados los sábados laborables.

– El 75 % de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 los domingos y festivos.

Lo anterior salvo exigencia normativa derivada de razones sanitarias o autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte no podrán presentar solicitud de renuncia de algún servicio en el año 2021.

c) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa de transportes.

d) Facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de transmisión del COVID-19 por parte de usuarios del transporte y trabajadores.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

g) En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención de más de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Artículo 11. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el caso establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

- 1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.
- 2) Cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.
- 3) Cuando se incumpla lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda en los siguientes supuestos:

- 1) Cada vez que se preste una oferta de servicio inferior a la establecida en el artículo 10.2 a) de este Decreto, salvo que se fundamente en imposiciones de la autoridad sanitaria o medie autorización de la Administración, se revocará el 0,01% de la ayuda.
- 2) Cuando se renuncie a algún servicio incumpliendo la obligación prevista en el artículo 10.2 b) de este Decreto se revocará la subvención en cuantía equivalente al porcentaje de participación que hubiera tenido el citado servicio, a efectos del cálculo de la ayuda, en el conjunto de los prestados por la empresa beneficiaria.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. *Régimen Supletorio*

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN Final Segunda. *ENTRADA En Vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2020.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Medio de notificación seleccionado: Correo postal Correo electrónico

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Solicita

Que, al amparo del Decreto **XX/2020, de xx de diciembre**, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

Concesión 1:	Concesión 5:
Concesión 2:	Concesión 6:
Concesión 3:	Concesión 7:
Concesión 4:	Concesión 8:

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

Documentación a presentar

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
Memoria explicativa y justificativa que, en el caso de <u>empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria</u> , contendrá los ingresos de explotación de cada servicio y los kilómetros realizados, tanto del período para el que se presenta la solicitud como del equivalente de 2019, presentada según el Anexo II y acompañada de los horarios de los servicios (tanto del ejercicio para el que se solicita la subvención como los correspondientes al mismo período del ejercicio 2019) detallando calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones así como de la cuenta de resultados provisional del ejercicio para el que se solicita la subvención como de la cuenta de resultados definitiva del ejercicio 2019.
En el caso de <u>concesiones de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica</u> , la memoria explicativa y justificativa presentada según el Anexo III , contendrá los ingresos obtenidos, acompañada de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios, tanto del período para el que se presenta la solicitud como del equivalente de 2019 así como del informe de auditoría de cuentas.
Justificación de los gastos de desinfección de vehículos e instalaciones, del material para la protección de trabajadores y usuarios, de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes así como los de auditorías, realizados y efectivamente pagados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. En su caso, declaración responsable del porcentaje de la jornada laboral del personal de conducción asignado a la desinfección de los vehículos. Las facturas y demás documentos que reflejen costes subvencionables deberán corresponderse con gastos comprendidos dentro del período para el que se solicita la subvención y que hayan sido pagados al momento de la solicitud de la misma.
Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV)

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento del decreto. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por él.
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
No he presentado solicitud de renuncia a ninguno de los servicios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta el momento de presentación de la solicitud.
Estoy al corriente de pagos con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica.
He puesto a disposición de los usuarios, previamente a la presentación de la solicitud, medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autonómica en estaciones de transporte y en un horario que cubra, en su caso, al menos el 50% del

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

horario diario preexistente prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

5/05

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TRANSPORTE Y COMERCIO

Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO II – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA (añadir a la solicitud un Anexo II por cada concesión)

Página 1 de 1

Concesión	Código
Servicio	
Período para el que se solicita la subvención (Marcar con una X)	
Desde 21 de junio a 31 de diciembre de 2020	
Desde 1 de enero a 9 de mayo de 2021	
INGRESOS por validaciones de billetes y bonos (sin IVA)	
Período 2019	€
Período 2019 equivalente al que se solicita la subvención	€
Período para el que se solicita la subvención	€
KILÓMETROS	
Número Kilómetros realizados por el servicio en 2019	kms
Número Kilómetros realizados por el servicio en el período para el que se solicita la subvención	kms
GASTOS (sin IVA para el período subvencionable)	
Desinfección vehículos e instalaciones	€
Material para protección trabajadores y usuarios	€
Planes coordinados de transportes	€
Subtotal	€
DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X y adjuntar documentación)	
Horarios de los servicios en el año 2019, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del año.	
Horarios de los servicios en el período para el que se solicita la subvención, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del período.	
Cuenta de resultados definitiva del ejercicio 2019 y provisional del ejercicio para el que se solicita la subvención.	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TRANSPORTE Y COMERCIO

Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

ANEXO III – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA (añadir a la solicitud un Anexo III por cada centro o estación de transporte)

Página 1 de 1

Centro o Estación de Transporte

--

Período para el que se solicita la subvención (Marcar con una X)

Desde 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020

Desde 1 de enero a 9 de mayo de 2021

INGRESOS (sin IVA)

Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención	€
Ingresos obtenidos en el periodo para el que se presenta la solicitud de subvención	€

GASTOS (sin IVA para el período subvencionable)

Desinfección vehículos e instalaciones	€
Material para protección trabajadores y usuarios	€
Honorarios profesionales por auditorías de cuentas	€
Subtotal	€

DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X y adjuntar documentación)

Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención.	
Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el que se presenta la solicitud de subvención.	
Informe de auditoría de cuentas.	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO IV

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>			
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
<input type="text"/>						
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>			
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>			
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA	<input type="text"/>			
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>			
		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>			
TELÉFONO Y OBSERVACIONES						
<input type="text"/>						
12. DATOS BANCARIOS						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente
		Fecha

NOTA. - Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

2020/9905

CVE-2020-9905

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9802 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/08.*

En fecha 14 de diciembre de 2020, la consejera de Empleo y Políticas Sociales ha dictado resolución concediendo ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo (Expediente 2020/08), por lo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La publicación a través de este medio sustituye a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



RESOLUCIÓN

Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/08.

VISTO lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 (BOC Extr. N.º 44, de 28 de mayo).

VISTA la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo, según la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, se ha obtenido del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a través del Centro Autónomo de Explotación (CAE), los datos de personas que cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 2.1 y letras a) y b) del artículo 2.2 de la citada ley.

VISTO que a tenor de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, la concesión de las ayudas está exenta de función interventora previa.

VISTA la propuesta de resolución elevada por el Servicio Cántabro de Empleo, como órgano instructor del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, a las personas y en el importe que se relaciona en el anexo, al cumplir los requisitos establecidos en sus artículos 2.1, letras a) y b), y 2.2, letras a) y b).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 €)**, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario **13.00.241N.489**.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, dar traslado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a efectos de preparar los expedientes de reconocimiento de la obligación de pago, según lo establecido en el artículo 6.1 de la citada Ley.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Cuarto.- El régimen jurídico al que se sujetan las ayudas concedidas será el establecido en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Esta medida fue acordada en el marco del Diálogo Social con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de reducir los efectos negativos que las suspensiones y reducciones de jornada temporales de los contratos tienen sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas.

Quinto.- Las ayudas concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la percepción de complemento a la prestación por parte de su entidad empleadora.
- c) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier incidencia que se produzca en relación con el percibo de su prestación concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda otorgada.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Séptimo.- Las empresas estarán obligadas a suministrar la información necesaria para la comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de estas ayudas, que pueda ser requerida por los órganos de seguimiento y control.

Octavo.- Son causas de reintegro de la subvención concedida, las establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo.

En especial es causa de reintegro la percepción de la ayuda incumpliendo alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Noveno.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. La publicación a través de este medio sustituirá a la

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

En Santander, a 14 de diciembre de 2020.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***9721**	Aldaco	Alonso	Roberto	200,00 €
***3440**	Alonso	Iglesias	Olalla	200,00 €
***9834**	Alonso	Madrazo	Blanca Maria	200,00 €
***5047**	Alonso	Sañudo	José Manuel	200,00 €
***6585**	Andrés	Campos	Alicia	200,00 €
***6840**	Antonio	Marte	Yanet	200,00 €
***2435**	Añibarro	Santín	Carolina	200,00 €
***3158**	Arce	Gutiérrez	Francisco Javier	200,00 €
***6137**	Arce	Ruiz	Valvanuz	200,00 €
***9144**	Argüello	Jorge	Mónica	200,00 €
***9513**	Arriola	Saiz	Álvaro	200,00 €
***8974*	Avagyan		Nayra	200,00 €
***3810**	Barcenilla	Maestro	Violeta	200,00 €
***7175**	Barril	Martínez	Laura	200,00 €
***3919**	Cabrero	Sainz	Sergio	200,00 €
***0238**	Calderon	Sainz	Arantza	200,00 €
***4618**	Calleja	Lama	Antonio	200,00 €
***8778**	Calvo	Vega	María Dolores	200,00 €
***7761**	Calzón	Goicoechea	Pilar	200,00 €
***2282**	Casillas	Manso	Paz Zulema	200,00 €
***5345**	Castañeda	Velasco	Marta	200,00 €
***4973**	Cayón	Ruiz	Eva	200,00 €
***6284**	Celis	García	José Antonio	200,00 €
***3113**	Cipitria	Cuesta	Mónica	200,00 €
***3524**	Colina	Noriega	Sonia	200,00 €
***5523**	Colio	Gutiérrez	Lucía	200,00 €
***3471**	Corral	Mantecón	Lorenzo	200,00 €
***8499**	Crespo	Villegas	Fernando	200,00 €
***9720**	Crespo	Puente	Mario	200,00 €
***7312**	Cruz	Saiz	Tamara	200,00 €
***7439**	Cuevas	Álvarez	Matero	200,00 €
***8160**	de Andrés	Pelayo	Laura	200,00 €
***7486**	De las Heras	Fraga	Paloma	200,00 €
***9655**	Del Valle	Lucio	Beatriz	200,00 €
***9081*	Diarra		Adama	200,00 €
***3023**	Díaz	Izaguirre	Beatriz	200,00 €
***4334**	Díaz de la Campa	Poo	Carlos	200,00 €
***4876**	Doral	Gutiérrez	Raquel	200,00 €
***4468**	Erazo	Carcamo	Lenka Alejandra	200,00 €
***2406**	Estibaliz	Iglesias	San emeterio	200,00 €
***5721**	Ezquerria	Soto	Begoña	200,00 €
***1333**	Fernández	Cifrián	Patricia	200,00 €
***4595**	Fernández	Domínguez	Omar	200,00 €
***4079**	Fernández	Martínez	Francisco Tomás	200,00 €
***2813**	Fernández	Revuelta	José Lucas	200,00 €
***8426**	Fernández	Sarti	Ana Belén	200,00 €
***4351**	Fernández	Serantes	Teresa	200,00 €
***4181**	Fernández	Tazón	Rosa María	200,00 €
***9781**	García	Díaz	María Mercedes	200,00 €
***5656**	García	Gutiérrez	Javier	200,00 €
***7536**	García	Miguelañez	Marta	200,00 €
***2799**	García	Niembro	Ana María	200,00 €
***4353**	Gil	Celorio	Almudena	200,00 €
***1702**	Gómez	Carrascal	María	200,00 €
***4623**	Gómez	González	María Mercedes	200,00 €
***7273**	Gómez	Ruiz	José María	200,00 €
***3565**	Gómez	Saiz	Laura	200,00 €
***4489**	Gonzales	Alvarez	Yenni	200,00 €
***2339**	González	Argumosa	María Inmaculada	200,00 €
***9441**	González	Isasi	Marisa	200,00 €
***9671**	González	López	Adela	200,00 €

CVE-2020-9802

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***8509**	González	Madrazo	Alberto	200,00 €
***4534**	González	Martínez	Olvido	200,00 €
***9465**	González		Beatriz	200,00 €
***9056**	González	Pardeiro	Marta	200,00 €
***6268**	Grandez	Mosquera	Erika Luz	200,00 €
***4269**	Guerra	Reigadas	María del Pino	200,00 €
***3398**	Gutiérrez	Barroso	Antonio	200,00 €
***9626**	Gutiérrez	Olmo	María Yolanda	200,00 €
***1338**	Gutierrez	Martínez	Valentín	200,00 €
***6316**	Hazas	Colina	Isabel	200,00 €
***8966**	Herrero	García	María Isabel	200,00 €
***9554**	Herrero	Anievas	Andrés	200,00 €
***5506**	Higuera	García	Cristina	200,00 €
***6928**	Huaman	Tafur	Elisa	200,00 €
***8587*	Itanoua		Dominique Rochetteau	200,00 €
***5435**	Iturralde	Martínez	Sonia	200,00 €
***0409**	Jiménez	Casteñada	Lucía	200,00 €
***6616**	Junco	Peláez	María Begonia	200,00 €
***4200**	Junco	Trohule	Vanessa	200,00 €
****0900*	Keita		Abdourrahane	200,00 €
****7604*	Krubally		Samba	200,00 €
***7064**	Lara	León	Lorenzo	200,00 €
***1157**	Lavin	Baranda	María Aránzazu	200,00 €
***0377**	Lechosa	Martínez	Beatriz	200,00 €
****0658*	Lira	Solórzano	Eribeth Dayana	200,00 €
***3427**	Llata	Arenal	María Lourdes	200,00 €
***7094**	Llata	Cimiano	Rubén	200,00 €
***0209**	Loaiza	Rodríguez	Jeisson Mauricio	200,00 €
***2851**	López	Aja	Ana Isabel	200,00 €
***6204**	López	Alcibar	Águeda	200,00 €
***6157**	López	Castañeda	María Pilar	200,00 €
***4474**	López	García	María del Pilar	200,00 €
***6503**	López	García	Rosa María	200,00 €
***1575**	López	Llata	Natalia	200,00 €
***1905**	López de Letona	Blazquez	Amalur	200,00 €
***2141**	Losa	Lanza	María Lorena	200,00 €
***2294**	Madrazo	Sainz-Pardo	María Luisa	200,00 €
***3253**	Mantilla	González	María José	200,00 €
***3061**	Mantilla	González	Yolanda	200,00 €
***8041**	Marino	García	Sonia	200,00 €
***4480**	Martín	Bravo	Fernando	200,00 €
***1184**	Martínez	Ruiz	María Isabel	200,00 €
***9513**	Martínez	Faces	Sara	200,00 €
***2642**	Martínez	Faces	Tamara	200,00 €
***0383**	Martínez	Fernández	Paula	200,00 €
***8181**	Martínez	Torre	María José	200,00 €
***0288**	Mascarreras	Sabriá	Silvia	200,00 €
***0380**	Mazas	Castro	María	200,00 €
***1142**	Mazón	González	Guadalupe	200,00 €
***9367**	Mazón	Rey	Eduardo	200,00 €
***9880**	Miera	Gómez	Julio	200,00 €
***8948**	Miguelé	Mouro	Beatriz	200,00 €
***6240**	Miguez	Rebollo	Aintzane	200,00 €
***3220**	Mollada	Puente	Elsa	200,00 €
***5629**	Moreno	Bustamante	Raúl	200,00 €
***2825**	Munilla	Solana	Emilio Santiago	200,00 €
***0914**	Navarro	Sota	Marcelino	200,00 €
****1647*	Ndiaye		Moddy	200,00 €
****9442*	Nlunda	Keba	Billy	200,00 €
****8458*	Ortega	Odar	Eddy Frank	200,00 €
***9716**	Ortiz	González	Alberto	200,00 €

CVE-2020-9802

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***7770**	Ortiz-Angulo	Cantos	Joshua	200,00 €
***1657**	Oti	Fernández	Carmen	200,00 €
***0164**	Palacio	Bengochea	Sandra	200,00 €
***8623**	Pardo	Pañeda	Natalia	200,00 €
***3464**	Pazos	Tardío	Lorena	200,00 €
***7593**	Pelayo	González	Adán	200,00 €
***8137**	Peña	Miguel	María Isabel	200,00 €
***7339**	Pérez	García	Inés	200,00 €
***5860**	Pérez	González	Laura	200,00 €
***3863**	Pérez	Rodríguez	Azucena	200,00 €
****5131*	Pérez	Vivas	Edwards Javier	200,00 €
***2521**	Prado	Anuarbe	Ana Isabel	200,00 €
***8982**	Ramírez	Santamaría	Samuel	200,00 €
***6601**	Ramírez	Cardona	Edwin Santiago	200,00 €
***4104**	Rebanal	Díaz	Reyes	200,00 €
***3018**	Rebanal	Ruiz	Rosa María	200,00 €
****7629*	Reyes	Luna	Adriana	200,00 €
***5325**	Ricondo	Lavin	Talía	200,00 €
***1618**	Riobo	Carrera	María Ángel	200,00 €
***1417**	Roca	Blanco	Gloria	200,00 €
***2574**	Rodríguez	Agüeros	Marisol	200,00 €
***7309**	Rodríguez	Álvarez	Tamara	200,00 €
***3058**	Rodríguez	López	Noelia	200,00 €
***5046**	Royano	Fuentes	Patricia	200,00 €
***9190**	Ruiz	Bedia	José Miguel	200,00 €
***2573**	Ruiz	Cuadrado	Raquel	200,00 €
***4993**	Ruiz	Gómez	José	200,00 €
***6500**	Ruiz	Martínez	Soraya	200,00 €
***7584**	Sainz	Risco	José María	200,00 €
***3285**	Saiz	Díaz	María Beatriz	200,00 €
***5575**	Saiz de Quevedo	Gutiérrez	Ignacio	200,00 €
***9261**	Salces	Suárez	Javier	200,00 €
***1045**	Salmón	Eguren	María Inmaculada	200,00 €
***7375**	San Emeterio	Magdalena	Laura	200,00 €
***7281**	San José	Blasco	María Elisa	200,00 €
***0605**	Sanabria	Cano	Jesús María	200,00 €
***5926**	Sánchez	Marina	José Luis	200,00 €
****6151*	Sánchez	Pérez	José Javier	200,00 €
***4195**	Sánchez	Rodríguez	María Yolanda	200,00 €
***6474**	Setién	Herrero	Celestino	200,00 €
****2437*	Shevccuk		Oksana	200,00 €
***3380**	Solar	Fernández	Aída	200,00 €
***0041**	Solórzano	España	María Ángeles	200,00 €
***2223**	Sosa	Pérez	Javier	200,00 €
***7849**	Soto	Arenal	Raúl	200,00 €
***5981**	Suárez	Londoño	Elina Patricia	200,00 €
****3019*	Tabi		Lucky Osadiaye	200,00 €
***4494**	Tizzoni	Rubano	Graciela Inés	200,00 €
***4444**	Torre	Fernandez	Álvaro	200,00 €
***1747**	Uriarte	Hierro	Paula	200,00 €
***6591**	Valiño	Torre	María del Mar	200,00 €
***2068**	Vasquez	Avila	Yasmin Lorena	200,00 €
***7650**	Vía	García	María Teresa	200,00 €
****5716*	Vitaljic		Petra	200,00 €
***8144**	Yllera	López	Laura	200,00 €
				35.400,00 €

2020/9802

CVE-2020-9802

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9803 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/09.*

En fecha 16 de diciembre de 2020, la consejera de Empleo y Políticas Sociales ha dictado resolución concediendo ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo (Expediente 2020/09), por lo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La publicación a través de este medio sustituye a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



RESOLUCIÓN

Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/09.

VISTO lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 (BOC Extr. N.º 44, de 28 de mayo).

VISTA la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo, según la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, se ha obtenido del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a través del Centro Autonómico de Explotación (CAE), los datos de personas que cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 2.1 y letras a) y b) del artículo 2.2 de la citada ley.

VISTO que a tenor de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, la concesión de las ayudas está exenta de función interventora previa.

VISTA la propuesta de resolución elevada por el Servicio Cántabro de Empleo, como órgano instructor del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, a las personas y en el importe que se relaciona en el anexo, al cumplir los requisitos establecidos en sus artículos 2.1, letras a) y b), y 2.2, letras a) y b).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (37.400,00 €)**, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario **13.00.241N.489**.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, dar traslado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a efectos de preparar los expedientes de reconocimiento de la obligación de pago, según lo establecido en el artículo 6.1 de la citada Ley.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Cuarto.- El régimen jurídico al que se sujetan las ayudas concedidas será el establecido en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Esta medida fue acordada en el marco del Diálogo Social con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de reducir los efectos negativos que las suspensiones y reducciones de jornada temporales de los contratos tienen sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas.

Quinto.- Las ayudas concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la percepción de complemento a la prestación por parte de su entidad empleadora.
- c) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier incidencia que se produzca en relación con el percibo de su prestación concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda otorgada.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Séptimo.- Las empresas estarán obligadas a suministrar la información necesaria para la comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de estas ayudas, que pueda ser requerida por los órganos de seguimiento y control.

Octavo.- Son causas de reintegro de la subvención concedida, las establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo.

En especial es causa de reintegro la percepción de la ayuda incumpliendo alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Noveno.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. La publicación a través de este medio sustituirá a la

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

En Santander, a 16 de diciembre de 2020.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***4231**	AGUADO	GARCIA	SHEYLA	200,00 €
***3963**	AGUADO	GARCIA	ZULEMA	200,00 €
***2338**	AGUADO	RIOS	M ISABEL	200,00 €
***3027**	AGUIRRE	MUNARRIZ	MARIA ASCENSION	200,00 €
***0196**	AJA	SETIEN	MARIA SOLEDAD	200,00 €
***7918**	ARENAL	CORTES DEL VALLE	PABLO	200,00 €
***0286**	ARENAL	MARRON	MARTA	200,00 €
***6735**	ARES	CUBAS	MARCELINA	200,00 €
***0627**	ARGUMOSA	HERRERA	RAMONA	200,00 €
***3520**	ARMESTO	PEREZ	JUDIT	200,00 €
***5984**	ARRANZ	IZARZUGAZA	IGOR	200,00 €
***2347**	ARROYO	HERRERO	M ANGELES	200,00 €
****1139*	BAKAYOKO		ADAMA	200,00 €
***7101**	BALAGUER	ALONSO	JOSE	200,00 €
***2705**	BALBAS	REBANAL	ALMUDENA	200,00 €
***2181**	BASURTO	GOMEZ	MARIA SOFIA	200,00 €
****4855*	BEAUCHER	CHARBONNIER	VIRGINIE MARIE	200,00 €
***0663**	BLANCO	SAN MILLAN	MARIA ANGELICA	200,00 €
***5458**	BORRELLA	SANTIAGO	TANIA	200,00 €
***9434**	CACICEDO	SAINZ	ANA MARIA	200,00 €
***7901**	CALLEJO	SANCHEZ	MARIA LOURDES	200,00 €
***5334**	CAMUS	HERRERIA	VERONICA	200,00 €
***4278**	CARASA	PICO	ROSA MARIA	200,00 €
***1274**	CARRILES	SOTA	PATRICIA	200,00 €
***1758**	CEBALLOS	GUTIERREZ	YOLANDA	200,00 €
***9162**	CENTENO	CUEVAS	MARIA ISABEL	200,00 €
***4323**	CHAMERO	PEREZ	ANDREA	200,00 €
***3996**	CIPITRIA	PARDO	ARANZAZU	200,00 €
***5131**	COBO	CORRALES	JOSE	200,00 €
***3082**	COBO	CRESPO	MARIA JOSEFA	200,00 €
***6343**	COLINA	SAMANO	LETICIA	200,00 €
***1514**	COROSTOLA	VALLE	ANA	200,00 €
***3166**	COROSTOLA	VALLE	MARIA CORO	200,00 €
***5381**	CORRAL	BLANCO	MARIA YOLANDA	200,00 €
***2783**	CORRALES	SALGADO	EVA MARIA	200,00 €
***1604**	COSIO	GUTIERREZ	MARIA PILAR	200,00 €
***3745**	CRESPO	GIRON	MARIA ISABEL	200,00 €
***3053**	CRESPO	LASO	DELICISA	200,00 €
***4091**	CRESPO	SAINZ	M CARMEN	200,00 €
***0034**	DE LA FUENTE	GUTIERREZ	AURORA	200,00 €
***9113**	DE LAMA	AIZPURUA	LETICIA	200,00 €
***5778**	DE MIGUEL	DIAZ	BEGONA	200,00 €
***9268**	DIAZ	LOPEZ	SILVIA	200,00 €
***5314**	DIEZ	GOMEZ	ANA ROSA	200,00 €
***0409**	DIEZ	RAFAEL	INMACULADA	200,00 €
***2266**	ESCALADA	GOMEZ	MARGARITA	200,00 €
***4526**	ESCOBAR	ABENGOZAR	MARIA TERESA	200,00 €
***2698**	FERNANDEZ	ACEBAL	YOLANDA	200,00 €
***2536**	FERNANDEZ	AGUDO	MARIA ROSARIO	200,00 €
***2711**	FERNANDEZ	ALLENDE	MARIA JESUS	200,00 €
***2871**	FERNANDEZ	COSIO	MARTA	200,00 €
***7045**	FERNANDEZ	GARCIA	MANUEL A	200,00 €
***0234**	FERNANDEZ	GRIJUELA	MARIA PILAR	200,00 €
***9085**	FERNANDEZ	GRIJUELA	MARIA TERESA	200,00 €
***9756**	FERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA BEGOÑA	200,00 €
***0001**	FERNANDEZ	IGLESIAS	LAURA	200,00 €
***2321**	FERNANDEZ	MIER	ANA MARIA	200,00 €
***9077**	FERNANDEZ	PEREZ	BLANCA	200,00 €
***2782**	FERNANDEZ	RUIZ	MARIA AMPARO	200,00 €
***9114**	FERNANDEZ	SAN ROMAN	LUIS GABRIEL	200,00 €
***5054**	FRESNEDO	ORTIZ	APOLONIA	200,00 €

CVE-2020-9803

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***5565**	GARCIA	CARDENAS	TATIANA	200,00 €
***9611**	GARCIA	GARCIA	MARTA	200,00 €
***3186**	GARCIA	SAINZ	MARIA ASCENSION	200,00 €
***2555**	GOMEZ	GANDARA	ALVARO	200,00 €
***3534**	GOMEZ	PORTILLA	MARIA AGUEDA	200,00 €
***3561**	GONZALEZ	ANTOLIN	RUHT	200,00 €
***2211**	GONZALEZ	BARCENA	M PILAR	200,00 €
***5408**	GONZALEZ	BARCENA	MARIA LUZ	200,00 €
***8541**	GONZALEZ	FERNANDEZ	SULEIMA	200,00 €
***2435**	GONZALEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	200,00 €
***1433**	GONZALEZ	LOSA	M TRINIDAD	200,00 €
***4525**	GONZALEZ	MENENDEZ	CRISTINA	200,00 €
***2773**	GONZALEZ	ORTIZ	MARIA ANTONIA	200,00 €
***2350**	GONZALEZ	PEREZ	ROSA ANA	200,00 €
***2255**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	200,00 €
***3262**	GRANDE	GRANDE	M TERESA	200,00 €
***2192**	GUTIERREZ	ARCE	M CONCEPCION	200,00 €
***6334**	GUTIERREZ	DEL PRADO	MARIA ELENA	200,00 €
***3415**	GUTIERREZ	MANTECA	ROSA MARIA	200,00 €
***1626**	GUTIERREZ	REVILLA	MARIA REYES	200,00 €
***1500**	GUTIERREZ	SANCHEZ	VALENTIN	200,00 €
***9813**	GUTIERREZ	SANTIANEZ	MARIA	200,00 €
***2722**	GUTIERREZ	SERRANO	M MERCEDES	200,00 €
***9449**	GUTIERREZ	VELEZ	LORENA	200,00 €
***9381**	HELGUERA	RUANO	MARIA BEGONA	200,00 €
***4258**	HERGUEDAS	GONZALEZ	LIDIA	200,00 €
***9553**	HERNANDEZ	SALGADO	M ALMUDENA	200,00 €
***8326**	HERNANDEZ	VELARDE	EVA	200,00 €
***2464**	HERRERO	ANDRES	AMELIA	200,00 €
***8640**	HERRERO	SAINZ	MARIA DEL PILAR	200,00 €
***8640**	HERRERO	SAINZ	MARIA LUZ	200,00 €
***2635**	IGLESIAS	SANCHEZ	REBECA	200,00 €
***1851**	INGUANZO	PEREZ	MARIA DOLORES	200,00 €
***8201**	IZURIETA	GIL	MARIA JOSE	200,00 €
***8606**	LABIANO	CASTAÑEIRA	FLORA	200,00 €
***2973**	LANDERAS	MERINO	MARIA BEGOÑA	200,00 €
***4648**	LASTRA	GALAN	MARIA DOLORES	200,00 €
***0532**	LAVIN	SANTIAÑEZ	FLOR MARIA	200,00 €
***2870**	LLAVE	ZORNOZA	MA. JESUS	200,00 €
***1235**	LOPEZ	ORRUELA	CAROLINA	200,00 €
***3015**	LOPEZ	RUIZ	MARIA	200,00 €
***6259**	LORENZO	GONZALO	ADRIAN	200,00 €
***1354**	MAGDALENO	CUETOS	ANA MARIA	200,00 €
***1959**	MANGAS	PEREZ	MARIA YOLANDA	200,00 €
***6118**	MANTECA	SANCHEZ	MARIA DEL SOL	200,00 €
***1628**	MARAÑON	CASANUEVA	JULIA	200,00 €
***7923**	MARAÑON	CASANUEVA	SILVIA	200,00 €
***2211**	MARCOS	BERCEDO	MARIA LOURDES	200,00 €
***3403**	MARTINEZ	ALONSO	MARIA ANGELES	200,00 €
***2877**	MARTINEZ	COSSIO	AMELIA	200,00 €
***2554**	MARTINEZ	PINEDO	ALMUDENA	200,00 €
***1913**	MAZO	DE LA CANAL	MARIA CARMEN	200,00 €
***2920**	MEDIAVILLA	MARTINEZ	MARIA MANUELA	200,00 €
***5681**	MONCALIAN	RUIZ	ANA ISABEL	200,00 €
***4242**	MORA	RUIZ	ENRIQUE	200,00 €
***8123**	MORANTE	CANO	MARIA TERESA	200,00 €
***9261**	MORGADE	GARCIA	MARIA ANGELES	200,00 €
***8332**	NARBONI	ROMANILLO	RITA	200,00 €
***0985**	ODRIOZOLA	MEDINA	MARIA	200,00 €
***0156**	PALACIOS	MARTINEZ	ALMUDENA	200,00 €
***2367**	PARDO	ABASCAL	MARIA JOSE	200,00 €

CVE-2020-9803

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***1177**	PEREZ	CASADO	CRISTINA	200,00 €
***9684**	PEREZ	COBO	ROSA MARIA	200,00 €
***3942**	PEREZ	COTERILLO	MIGUEL ANGEL	200,00 €
***2679**	PEREZ	LAZCANO	MARIA CARMEN	200,00 €
***2082**	PEREZ	LOPEZ	MARIA JESUS	200,00 €
***2982**	PEREZ	RODRIGUEZ	M ANTONIA	200,00 €
***2217**	PINACHO	BARRIO	MARIA ISABEL	200,00 €
***3436**	PRIETO	ARTEGUI	VERONICA	200,00 €
***3737**	PUENTE	SOTA	JULITA	200,00 €
***4280**	QUINTANA	OLMO	CARMELA ARACELI	200,00 €
***2251**	REBANAL	GUTIERREZ	MARIA MERCEDES	200,00 €
***6604**	REVILLA	GARCIA	CESAR	200,00 €
***1433**	REVUELTA	LAINZ	ASUNCION	200,00 €
***2350**	REVUELTA	SAINZ	LUISA FERNANDA	200,00 €
***9584**	RICONDO	BRINGAS	JOSEFA	200,00 €
***3206**	RIOS	MANTECON	MANUEL	200,00 €
***2513**	RIVERO	NOVAL	TERESA	200,00 €
***5453**	ROBLES	GRANJA	MARIA BELINDA	200,00 €
***8171**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JORGE	200,00 €
***2984**	RODRIGUEZ	RUIZ	SONIA	200,00 €
***6563**	RODRIGUEZ	ZORITA	ISABEL MARIA	200,00 €
***2169**	ROIZ	MELERO	MARIA LUISA	200,00 €
***2515**	ROMERO	ROMERO	REBECA MARIA	200,00 €
***2540**	ROSILLO	FERNANDEZ	SAGRARIO	200,00 €
***8173**	RUISOTO	RIOS	MARIA SORAYA	200,00 €
***0761**	RUIZ	CANAL	PILAR	200,00 €
***4316**	RUIZ	GARCIA	ELOINA	200,00 €
***3070**	RUIZ	MIGUEL	JUAN MANUE	200,00 €
***3852**	RUIZ	PEREZ	MARIA LUZ	200,00 €
***2118**	RUIZ	VICENTE	MARINA	200,00 €
***4145**	SAINZ	BUSTAMANTE	ELENA MARIA	200,00 €
***8018**	SAINZ	BUSTAMANTE	GEMA	200,00 €
***1693**	SAINZ	GONZALEZ	MARIA VALVANUZ	200,00 €
***6552**	SAINZ	LASTRA	MARIA JOSEFA	200,00 €
***4275**	SAINZ	RUIZ	ANA ROSA	200,00 €
***3881**	SAIZ	MUÑOZ	DAMARIS	200,00 €
***6428**	SALCINES	GARCIA	JUANA	200,00 €
***8868**	SAN CRISTOBAL	PARDO	TAMARA	200,00 €
***2263**	SAN MILLAN	RODRIGUEZ	CAROLINA	200,00 €
***7836**	SANCHEZ	ABELLEIRA	MARIA JOSE	200,00 €
***8235**	SANCHEZ	DIAZ	ELSA	200,00 €
***2390**	SANCHEZ	QUINTANA	MANUELA	200,00 €
***6114**	SANCIBRIAN	NEGUERUELA	MARIA JOSE	200,00 €
***9320**	SANTAMARIA	DE LA TORRE	INES	200,00 €
***3904**	SANTIAGO	BENITO	ROSA MARIA	200,00 €
***0751**	SANTIAÑEZ	SUERO	MARIA ELENA	200,00 €
***9251**	SARMIENTO	LLAMA	VANESA	200,00 €
***6598**	SIERRA	GONZALEZ	MARIA TERESA	200,00 €
***0409**	SOTO	ESCANDON	MANUEL	200,00 €
***5137**	TERAN	MARTINEZ	M. ANGELES	200,00 €
***4114**	TERAN	QUINTANA	MARIA YOLANDA	200,00 €
***3576**	TORRE	ROLDAN	MARIA YOLANDA	200,00 €
***4718**	TORRE	SASTRE	VANESSA	200,00 €
***3947**	TROULE	DIAZ	JOSE LUIS	200,00 €
***9209**	UBALDO	GARCIA	ROSALIA	200,00 €
***2086**	URQUIJO	GARCIA	MARIA SOL	200,00 €
***2781**	VALLIN	PICADO	MARGARITA	200,00 €
***0580**	VARONA	FERNANDEZ	GEMA	200,00 €
***9922**	VAYAS	GOMEZ	MARIA ESTHER	200,00 €
***5875**	VEGA	IRIONDO	PILAR	200,00 €
***0098**	VELEZ	ALONSO	MARIA LUZ	200,00 €

CVE-2020-9803

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***2681**	VELEZ	VITORIA	M ANGELES	200,00 €
***9518**	VIADERO	PEREZ	M DOLORES	200,00 €
***8476**	VIDAL	LONGO	SONIA	200,00 €
***0317**	YANCI	RODRIGUEZ	M MERCEDES	200,00 €
				37.400,00 €

2020/9803

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9814 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021). 4 Beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: T07261A4D001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a **4 beneficiarios, mensualidad de noviembre de 2020.**

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 9 de diciembre de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**), y correspondiente a **4** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 4 beneficiarios**, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**369,02 €**).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2020-9814

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 17 de diciembre de 2020.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES P.A.
LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006330	PERDIZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***1300**	145,52	23/08/2019	1	N	NOVIEMBRE 2020	145,52
2	2019/ALCAL/006638	WANDERLEY RUIZ, RAFAEL	****4675*	64,70	23/08/2019	1	N	NOVIEMBRE 2020	64,70
3	2019/ALCAL/006799	LEON BARRUL, MARIA ROSA	***8340**	78,22	23/08/2019	1	N	NOVIEMBRE 2020	78,22
4	2019/ALCAL/006899	CASTILLO BAIDES, RUBEN	***7654**	80,58	23/08/2019	1	N	NOVIEMBRE 2020	80,58

Nº Expedientes: 4

369,02

2020/9814

CVE-2020-9814

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9888 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (noviembre 2020). (Decreto 4/2018, de 1 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de diciembre de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 9 de diciembre de 2020, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (noviembre de 2020).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de diciembre de 2020.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (NOVIEMBRE DE 2020).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/000074	GUERRRERO ROQUE, CARMEN ROSA	***7374**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000124	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	***8168**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000161	CABALLERO LOMAS, AINHOA	***8209**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000372	GUILLEN LEGUA, JUANA MARTINA	***5621*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000432	DIAZ GUTIERREZ, MERCEDES	***8864**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000575	VALLEJO VENERO, MANUEL	***0312**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000723	DE SEBASTIAN FERREIRO, JUAN IGNACIO	***9658**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000791	PEREA RIASCOS, RUTH MERY	***0870**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000822	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	***9690**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/000949	MARTINEZ GONZALEZ, GLORIA	***6191**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001083	GONZALEZ BAHAMONTES, ENRIQUE	***7766**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001213	SANTANA HEREDIA, LEONOR	***8568**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001247	EGUILUZ VIGNOLY, LUIS MIGUEL	***5466**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001261	IVKOVA, INESE	***7885*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001299	EL MANSSOURI RACHIDI, CHERIF	***3390**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001368	PACE -, MASSIMO	***3866*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001422	GARCIA GARCIA, PATRICIA	***2741**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001530	ESPINOSA UREÑA, JOSE LUIS	***8409**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001781	GARCIA SOLAR, AARON	***0106**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/001787	GARCIA ARCE, ANA BELEN	***9517**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002043	BASALDUA OSORIO, JANNET	***8300**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/002233	FERNANDEZ QUINTANILLA, MARIA LUISA	***4272**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002243	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002286	CHAPARRO DE REVILLA, MARIA CAROLINA	***7439**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002522	GRIGORITA -, MARIANA	***9647*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002367	OBREGON LUIS, SONIA	***3991**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002410	BURGOS SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	***4129**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002467	TRAORE, BAKARY	***4472*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002517	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	***4132*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002543	QUINTERO MERLIN, KATTY MARIUXI	***3528*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002562	BEDOYA MEDINA, BLANCA IRENE	***2876*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002564	MATEO SOTA, MARIA ANGELES	***0856**	NOVIEMBRE 2020				X

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/002607	SANCHEZ GARCIA, CARLOS LUIS	***1657**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002621	LARRALDE LARRALDE, MARIA ELENA	***6726**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002644	GARCIA RUIZ, ANGELA	***0144**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002665	SALVADOR VEGA, DANIEL	***8591**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002672	VITTIENES VALLECILLO, ANA MARIA	***5134**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002784	ADAMYAN -, LILIANA	***8630*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002807	SAEZ BODON, AROA	***6641**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002907	CALCAGNO DE MARCHI, ANIBAL RODRIGO	***7944**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002973	KHIDOUCH KHIDOUCH, SAID	***0845**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/002982	MYKOLENCO -, VOLODYNRY	****1127*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003111	LANTARON REY, JENNIFHER	***0268**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003113	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	***5138**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003134	CARRILLO JIMENEZ, DEYSY	***3674*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003191	SALINAS FERNANDEZ, MERCEDES RAQUEL	***8141**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003214	GOMEZ ABANDO, MARIA ISABEL	***1177**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003226	COLLADO FLORES, ANGELICA	***6348**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003227	GOMEZ GARCIA, NURIA	***5395**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003291	FARIAS CESPEDES, LUIS MIGUEL	***6266**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003303	ALVARO HERRERO, DEVORA	***5377**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003306	CAMPOS FUENTE, ALVARO	***3530**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003308	BOLADO GARCIA, DAVID	***4600**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003359	BURTEA, ANDREEA MARINELA	***3949*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003395	CORDERO IBAÑEZ, MANUEL	***1735**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003560	GOMEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA	***1046**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003614	BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	***4826*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003653	LARRALDE ECHEPARE, BEGOÑA	***8774**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003714	BENGOCHEA SOLIS, FRANCISCO JAVIER	***1980**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003737	EL MADKOURI, SAID	***4967*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003745	VARELA NOZAL, DIONISIA JULIA	***1267**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003792	MARAÑON MARTINEZ, BEGOÑA SUSANA	***3659**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003816	VILLANUEVA CORTIJO, MANUEL	***8127**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003850	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***9324**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003865	BRITO MENDES CABRAL, MARIA CANDIDA	***4120**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003870	GARCIA CALDERON, Mª ESTHER	***2556**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003883	VALERO ANGULO, ARLY DEL CARMEN	***1885*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003893	SAIZ SAIZ, RUBEN	***3579**	NOVIEMBRE 2020				X

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/003922	SOTO LAHUERTA, DIEGO ANGEL	***6507**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/003943	DE LA CRUZ RODRIGUEZ, SANDRA	***6453**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004005	MATAMOROS ALEGRE, MARTINA	***2547**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004014	GONZALEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1664**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004021	VEGA TORRALBO, JOSE MARIA	***6759**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004032	LARA ANDRES, MARIA YOLANDA	***7886**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004071	REIGADAS REVILLA, RAQUEL	***4669**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004081	LOIS BUGALLO, VERONICA	***7885**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004128	BELRHITI, FATIMA	****4224*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004220	RUIZ DE AZUA IRIGOYEN, NAIHARA	***3890**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004340	GONZALEZ GONZALEZ, PATRICIA CECILIA	***0437**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004380	GONZALEZ MONTES, ANA	***4075**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004422	DIAZ BARCENA, ANA MARTA	***6569**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004427	HAMIP, ISRA	****4513*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004438	FALAGAN PRIETO, MARIA TERESA	****0105**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004447	MARTINS DOS SANTOS GONCALVES, JOAO LUIS	****3862*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004453	FELIZ FIGUEROO, SANTA	***7757**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004480	DIEZ TORREMOCHA, BARBARA	***4258**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004482	PEREZ ALVAREZ, JAVIER	***9826**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004500	PEROJO VILDA, MILAGROS	***5532**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004544	STERZA, BARTIRA APARECIDA	***7676*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004598	JIMENEZ HERNANDEZ, ADOLFO	***3530**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004663	MARTINEZ FERNANDEZ, MARTA	***1902**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004686	BONDARENCO, VITALIE	****8275*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004697	MARTINEZ AGUIRREBURUALDE, JORGE	***3948**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004707	MUGICA PERNI, ERIKA	***5058**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004708	MAZAS PALACIO, ANA MARIA	***2564**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004711	REGUILON RUIZ, EUSEBIO	***2331**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004727	RODRIGUEZ CORTEZ, KLEBER EDWIN	***0857**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004746	GARCIA ALONSO, ROSA MARIA	***3945**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004763	PERUCHA CABRERIZO, PABLO	***6045**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004811	GONZALEZ DOMINGO, MARIA CARMEN	***2335**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004824	BORJA IGLESIAS, MARIO	***6375**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004827	SALMON VILLAR, MARIA CARMEN	***6922**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004829	SAN EMETERIO CAVADILLA, FACUNDO	***8866**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004839	ARGUELLO HERRERA, MARIA EUGENIA	***7483**	NOVIEMBRE 2020				X

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/004857	GARCIA CARDO, LUCIA	***7961**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004925	INTRIAGO NAVARRETE, VERONICA	***0892**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004985	MERINO BEDOYA, MARIA	***9060**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/004995	LOPEZ GARCIA, BARBARA	***1635**	AGOSTO 2020 A NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005041	CESAREO, MARTA SONIA	***9878*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005089	ALVAREZ PIO, KELLY JANNET	***8817**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005109	KISIELOV, ANDRII	****6235*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005117	RADUCAN, CONSTANTA	****0670*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005118	SIRGHI, DANIELA	****8858*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005121	BLANCO GRIJUELA, JOSEFINA	***1164**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005158	GONZALEZ SINDE, VERONICA	***4444**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005186	GUTIERREZ BOLADO, REBECA	***7833**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005194	LAYA BORRAGAN, MARINA	***9126**	JUNIO 2020 JULIO 2020	X			
2018/ALCAL/005305	DURAN VERGARA, ALBA	***7624**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005355	PANDO GREGORIO, ELENA	***4746**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005361	SPIRIDON, ADRIAN	****2941*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005374	AGUILAR DALMAN, JOYCIE	****4237*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005424	RIVAS LITARDO, LUIS EDUARDO	***9119**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	***3619*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005453	POMBAR CAGIGAS, CECILIA	***6829**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005480	SANCHEZ BROCH, PALOMA	***7933**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005493	MURIAS MAGALLANES, SANDRA	***0526**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005578	GARCIA VEGAS, LUIS	***7304**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005582	CANALES ORTIZ, SAMANTA	***5112**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005597	LOBETO PIÑERO, MARIA LUZ	***7395**	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005600	NZUNGO, LUFUAKENDA JEAN	****6104*	NOVIEMBRE 2020				X
2018/ALCAL/005621	OBREGON CRESPO, IVAN	***2964**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005638	MAZO MAYOR, AMAYA	***7313**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005642	SANCHEZ MARTIN, GEMA	***3432**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005749	REAL DE JUANA, RUTH	***3918**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005762	OSORIO FERNANDEZ, GUILLERMO	***5879**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005796	MENGIBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005808	MACINGO FOEDOROF, CARMEN CRISTINA	***9573*	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005812	CUENCA CACERES, SONIA	****2800*	NOVIEMBRE 2020				X

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005851	GARAY LOPEZ, ANDREA MAGALI	****6307*	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005855	SUAREZ GONZALEZ, JAVIER JOHANNY	****8804*	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005916	MEJIAS FERNANDEZ, ALEJANDRO	***1221**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005921	CAMPUZANO GAÑO, ALBERTO	***5673**	NOVIEMBRE 2020				X
2019/ALCAL/005959	FERNANDEZ RABAGO, CRISTINA	***5102**	NOVIEMBRE 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2020/9888

CVE-2020-9888

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-9829 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y SEG Automotive Spain, S.A.U., para concesión de ayuda directa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente ayuda.

1. Convenio de colaboración entre la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S. A.U.

Finalidad: Desarrollo del proyecto "SEG INVERTER", consistente en incrementar el Know-how en productos y procesos para los componentes electrónicos utilizados en los nuevos productos híbridos 48V (INVERTER).

Financiación: Conforme a los Presupuestos aprobados por el Gobierno de Cantabria para la entidad en cada ejercicio presupuestario.

Ayuda concedida:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.	A-80974413	450.000

Santander, 19 de noviembre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN, S. A.,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/9829

CVE-2020-9829

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-9898 *Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021. Expediente 19/3885/2020.*

BDNS (Identif.): 541411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541411>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

— Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero de 2019 en término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2020 para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2020-2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 21 de diciembre de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Cuarto.- Cuantía.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa esta subvención es la 231/48001 "Subvenciones asistenciales ayudas transporte universidad y FP" y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2021, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Fotocopia del Libro de Familia completo.

Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado.

Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario.

Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario. Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.

Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

Sexto.- Justificación.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2021 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada. No obstante los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público, de forma que la intervención de fondos puede requerirles la justificación del gasto.

Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Santa Cruz de Bezana, 22 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/9898

CVE-2020-9898

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-9498 *Información pública de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en El Rao, polígono 13, parcela 203.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/9498

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-9765 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Camino, 24, barrio Liandres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión: 14/12/2020.
- Órgano: Alcaldía. Promotor: Don Juan José Sainz Sainz.
- Dirección de la licencia: Calle Camino, 24- Bº Liandres. 39527 Ruiloba.

Conceder a don Juan José Sainz Sainz licencia primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento: Referencia Catastral 8452602UP9085S0001QR. Localización: Calle Camino, nº 24, Bº de Liandres, término municipal de Ruiloba.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruiloba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

[2020/9765](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-9752 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de un almacén para cambio de uso a vivienda en Prellezo.*

Por don Daniel Martínez Díez se ha solicitado autorización para la reforma y ampliación de un almacén para cambio de uso a vivienda sito en la parcela con referencia catastral 39095A508000540000WA de Prellezo. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agropecuario (AEP-3)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Modelo Tradicional (MT).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/9752

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-9833 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Análisis y Control.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Análisis y Control de doña Sara Pérez Barbero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de diciembre de 2020.

La interesada,
Sara Pérez Barbero.

[2020/9833](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-9874 *Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que modifica el punto tercero del apartado primero de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 14 de mayo de 2003, por la que se regula el transporte escolar de los centros docentes públicos no universitarios en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Director General de Centros Educativos,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que modifica el punto tercero del apartado primero de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 14 de mayo de 2003 por la que se regula el transporte escolar de los centros docentes públicos no universitarios en Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Centros Docentes (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el portal de transparencia.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, presentándose a través de la dirección de correo electrónico gallego_a@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/9874

CVE-2020-9874

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-9805 *Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa.*

El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que debe prestarse especial atención a las regiones y zonas que presentan desventajas naturales o demográficas graves y permanentes. Las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C209/01) definen las zonas con baja densidad de población como aquellas con menos de 12,5 habitantes por km².

Varios estudios indican que los bajos niveles de población implican que las economías de las zonas escasamente pobladas tienden a crecer en mucha menor medida que la media de la Unión Europea (en adelante UE). Asimismo, añaden que estas zonas padecen una serie de problemas estructurales que constituyen un gran desafío, como baja tasa de natalidad, la falta de conexiones de transporte, oportunidades de empleo y servicios educativos y sociales adecuados.

Además, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE contiene diversos elementos de ayuda a zonas escasamente pobladas. Dicho Reglamento indica que estas zonas deben beneficiarse de medidas específicas para compensar las graves desventajas naturales o demográficas y fomentar la cohesión territorial, la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. En la misma línea, un informe de la Comisión Europea sobre la pobreza en las zonas rurales de la UE señala cuatro categorías principales de problemas que caracterizan a estas zonas y que determinan el riesgo de pobreza o de exclusión social: la demografía (escasez de población, éxodo de habitantes y acelerado envejecimiento de la población), la lejanía (falta de infraestructuras y servicios básicos), la falta de instalaciones educativas y los problemas relativos al mercado laboral.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de noviembre de 2017, sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico, 2016/2245 (INI), establece que las características geográficas o demográficas intensifican los problemas de desarrollo, razón por la que el Tratado de Lisboa sumó la cohesión territorial a los objetivos de cohesión económica y social. El cambio demográfico supone un desafío para garantizar la cohesión social y el bienestar del conjunto de la población, así como para favorecer un desarrollo económico equilibrado. Este cambio tiene repercusiones directas en las infraestructuras, en la accesibilidad y en la calidad de los servicios, por lo que el establecimiento de una infraestructura y un nivel de servicios esenciales adecuados son factores importantes para la gestión de la estructura demográfica en las regiones y zonas poco pobladas. De esta manera, se evitará el progresivo despoblamiento de las mismas y sus consiguientes secuelas de desvertebración territorial y negativa afectación a la calidad de vida y al medio ambiente.

Por lo anterior, se insta a desarrollar por parte de los poderes públicos, tanto nacionales como regionales, políticas que reviertan el despoblamiento de estas zonas, en particular, en materia de cohesión, empleo, agricultura, medio ambiente, sociedad de la información I+D+i, empleo, educación, política social y transporte. Esta medida, facilitará el acceso universal a servicios públicos e infraestructuras de alta calidad y asequibles, incluidos los servicios públicos e infraestructuras digitales, especialmente para los niños, los jóvenes y las personas de más edad, garantizando la igualdad de género agravada por los efectos del cambio demográfico.

CVE-2020-9805

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Por su parte, la Resolución del Parlamento Europeo de 4 de abril de 2017, sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales, 2016/2204 (INI), considera que las mujeres tienen un papel multifuncional en las zonas rurales. Así, los servicios de enseñanza preescolar contribuirían al desarrollo de sus carreras, garantizando además un mejor reparto de las responsabilidades familiares y de cuidados, considerando que la educación es una herramienta fundamental para promover el valor de la igualdad y que esta debe promoverse de manera transversal, no solo en el ámbito escolar, sino en el de la formación profesional y especialmente en la que se centra en el sector primario. Por ello, pide a los Estados miembros y a los gobiernos regionales y locales que proporcionen instalaciones y servicios públicos y privados asequibles de calidad para la vida cotidiana en las zonas rurales, en especial en los ámbitos de la salud, la educación y la asistencia y llama la atención sobre las diferencias significativas en el acceso a las guarderías entre zonas urbanas y rurales, en el cumplimiento de los objetivos de Barcelona relativos a las estructuras de cuidado de niños.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español, expresando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. En su artículo 82 contempla la igualdad de oportunidades en el mundo rural, disponiendo en el apartado 1 del citado artículo que: "Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades".

El apartado 1.1.3 del anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, determina como mérito participar como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

En virtud de todo lo expuesto, con la presente Orden se pretende dar cumplimiento a la legislación europea y española en cuanto a dotar de los medios adecuados a los centros educativos de las zonas rurales en riesgo de despoblamiento, como servicio público esencial que contribuya a revertir la desventaja socioeducativa que sufren los alumnos de las zonas rurales, escasamente pobladas, coadyuve a la cohesión territorial, favorezca las condiciones reales para la igualdad de oportunidades, sociales y de género, y facilite el arraigo, especialmente de los jóvenes, evitando el despoblamiento progresivo de estas zonas.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto otorgar la categoría de centros de especial dificultad a los centros educativos radicados en zonas rurales con baja densidad de población y en riesgo de despoblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos expresados en el artículo 3.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Artículo 3. Requisitos para que un centro educativo sea considerado de especial dificultad:

1. Estar ubicado en un municipio con una densidad de población menor a 12,5 habitantes por Km².
2. Radicar en un municipio con una población de menos de 2.000 habitantes.
3. Estar ubicado en una localidad de difícil situación orográfica y de infraestructura viaria, con escasa disponibilidad de transportes públicos.
4. No disponer en su entorno próximo de servicios culturales, educativos y de cuidados alternativos a la primera infancia.

Artículo 4. Medidas de aplicación en los centros referidos en el artículo 2.

1. En cuanto al profesorado que imparte docencia en dichos centros, con el fin de contribuir a la estabilidad de la plantilla docente en los mismos:

a) En los concursos de traslados, por cada año como personal funcionario de carrera en el centro, se otorgarán como mérito, 2 puntos y por cada mes completo 0,1666 puntos, cuando se concurse desde estos centros.

No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicio, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.

b) En el caso de funcionarios interinos se les computará, como mérito en los diferentes procesos selectivos para el ingreso como funcionario docente de carrera, los años de docente en estos centros de especial dificultad. Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos. La valoración por cada curso académico completo en que el funcionario imparta docencia en uno de estos centros, será la siguiente:

- Primer curso: 0,20 puntos.
- Segundo curso: 0,25 puntos.
- Tercer curso: 0,30 puntos.
- Cuarto curso: 0,35 puntos.
- Quinto curso: 0,40 puntos.
- Sexto curso: 0,50 puntos.

Por cada mes completo se computará 0,0277 puntos.

c) Asimismo, a los funcionarios interinos se les computará, como mérito en el baremo para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, hasta 2 puntos, siguiendo el mismo criterio de valoración que el expresado en el punto b).

2. Sobre el número de unidades referidas a dos o más niveles educativos consecutivos dentro de la misma o distinta etapa, se flexibilizará el número mínimo de alumnos para mantener tales unidades separadas.

3. En cuanto a la negociación del arreglo escolar de estos centros, se flexibilizará el número de docentes habilitados, así como que estos, en casos excepcionales y en jornada completa, puedan tener hasta triple perfil, considerando las necesidades del centro y según los criterios que se establezcan en las instrucciones correspondientes.

4. En los centros de referencia de la presente Orden se reconocerán horas de apoyo a la función directiva para docentes que no formen parte del equipo directivo.

- En los centros con una y dos unidades: 3 horas lectivas.
- En los centros con tres, cuatro y cinco unidades: 6 horas lectivas.

5. Ante la falta de servicios de guardería en las zonas en las que radican estos centros, con el fin de contribuir a la correcta socialización de los niños y niñas de primera infancia y de contribuir a fomentar la igualdad de género, se facilitará la implantación completa del primer ciclo de Educación Infantil. A tal fin, se estará a lo dispuesto en el Decreto 143/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Infantil en Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En cuanto al calendario escolar y horario aplicables, así como a la asignación de cursos a los maestros destinados a estas unidades, se regirán por lo establecido en la Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria.

6. En las convocatorias oficiales que realice la Consejería con competencias en Educación, relacionadas con proyectos de innovación educativa, se tendrá en cuenta, para su concesión, la clasificación de estos centros como de especial complejidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria.

7. Con el fin de extender la sociedad del conocimiento a las zonas rurales en riesgo de despoblamiento, dentro de los límites presupuestarios y técnicos, la Consejería competente en materia de Educación dará un trato preferencial a estos centros, en cuanto a la instalación de infraestructuras informáticas de banda ancha, así como para la dotación de los correspondientes equipos informáticos.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición adicional segunda. Centros de Educación Especial, Aulas de Educación Especial y otros centros de especiales características.

Debido a las especiales circunstancias que concurren en ellos, también tendrán la calificación de centros educativos de especial dificultad los Centros de Educación Especial (CEE) y las aulas de Educación Especial, que a fecha de la entrada en vigor de esta Orden son los siguientes:

- CEE Pintor Martín Sáez, sito en Laredo.
- CEE Parayas, sito en Camargo.
- CEPA Berria, sito en Santoña.
- Aulas de Educación Especial del CEIP Ramón Laza sitas en Cabezón de la Sal.
- Aulas de Educación Especial del CEIP Gerardo Diego sitas en Santa María de Cayón.
- Aula de Educación Especial del CEIP Alto Ebro sita en Reinosa.
- Aula de Educación Especial del IES María Telo, sita en Los Corrales de Buelna.

Disposición adicional tercera. Centros Educativos del Valle de Liébana.

Debido a las especiales características geográficas del Valle de Liébana, su lejanía de los principales núcleos urbanos de Cantabria, así como por su escasa oferta de transporte público, tendrán también la calificación de centros educativos de especial dificultad aquellos que estén ubicados en dicho Valle, que a fecha de la entrada en vigor de esta Orden son los siguientes:

- CEIP Concepción Arenal.
- CEPA de Potes.
- CRA Liébana.
- IES Jesús de Monasterio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021.

Santander, 4 de diciembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2020/9805](#)

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-9834 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, para el Desarrollo de la Actuación ACTE (Acción Territorio-Empresa)".

Santander, 18 de diciembre de 2020.

El director general,
Javier Carrión Malo.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE LAREDO, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN
ACTE
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)**

En Santander, a 21 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **DON JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I. número....

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

CVE-2020-9834

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



De otra, la Señora **DOÑA ROSARIO LOSA MARTÍNEZ** en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de **LAREDO** (Cantabria), en su condición de **Alcaldesa-Presidente**.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Laredo tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro del Municipio de Laredo y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

3.- El Ayuntamiento de Laredo viene participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

4.- La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

6.- SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

7.- SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes;

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN, y el Ayuntamiento de Laredo con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial, definida como Unidad Territorial de Laredo.

Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

A.- ACCIONES GENÉRICAS.

1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.

3. Configuración de un “Punto de Atención General” de las actuaciones de SODERCAN.

B.- ACCIONES ESPECÍFICAS.

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.-El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías...

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

Tercera.- - TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL's - AGENTES COLABORADORES.

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa
- Recepción y Atención a empresarios
- Planificación de Visitas
- Tareas de Organización interna

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Acciones formativas: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN.
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el Ayuntamiento de Laredo a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Ayuntamiento designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

Cuarta. - DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Ayuntamiento.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

Quinta. - APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (9.152,00 €)** anuales. Por su parte, el Ayuntamiento de Laredo se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un **mínimo de cuatro horas (4 horas) diarias**.

El AYUNTAMIENTO DE LAREDO, teniendo en cuenta la carga de trabajo derivada de la actividad del Proyecto ACTE en los años anteriores, y el interés de la Corporación Municipal de impulsar firmemente los objetivos y fines del Proyecto la actividad del Técnico ACTE, determina que la dedicación se corresponderá con la de una jornada completa, por lo que ampliará la dedicación del Técnico, en otras cuatro horas desde el momento de la firma del Convenio con SODERCAN en periodos anuales, alcanzando así, la jornada completa. Para cubrir los gastos derivados de dicha ampliación, aportará **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (9.152,00 €)**.

El Ayuntamiento de Laredo como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.

Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Ayuntamiento.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc... con un importe **máximo trimestral de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (243,75€)**, o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Intervención / Alcaldía.

CVE-2020-9834

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Ayuntamiento (ADL en su caso) y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio.

Para la percepción de este importe, la ADL o Ayuntamiento correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto
- Participar en las acciones de coordinación
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc.).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Ayuntamiento, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Ayuntamiento podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el Ayuntamiento de Laredo dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autónoma para aplicar su sistema de financiación.

Sexta.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 21 de enero de 2020 y el 20 de enero de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.

- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- Nº de factura y descriptor del gasto.
- Nombre y CIF del proveedor.
- Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
 - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
 - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

No obstante lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Laredo es una Administración Pública y está dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación económica podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga constar la afectación de la

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE

SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

aportación económica al cumplimiento de la finalidad acordada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



Jornadas de difusión de programas de SODERCAN

Empresas atendidas

Visitas Realizadas

Jornadas formativas para empresarios

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Séptima.- COMISIÓN MIXTA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora.

La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión;

- El Coordinador (Responsable ACTE del Ayuntamiento).
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.**

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Novena.- PUBLICIDAD.

SODERCAN y el Ayuntamiento de Laredo, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 22 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la liquidación

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
sociedad para el desarrollo regional de cantabria

económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

Duodécima.- La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del Ayuntamiento de Laredo, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al Ayuntamiento de Laredo donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el Ayuntamiento de Laredo.

Decimotercera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Laredo se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopd sodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Laredo, como por el personal de SODERCAN.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO LAREDO
Fdo.- Javier Carrión Malo	Fdo.- Rosario Losa Martínez

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es, en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiere conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250



ACTE



SODERCAN
Sociedad para el desarrollo regional de Cantabria

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8692 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad de oficina bancaria con climatización (epígrafe 881), sita en la calle Plaza Príncipe 2, bajo. Expediente 68601/19.*

BANCO SANTANDER, S. A. solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de oficina bancaria con climatización con instalaciones con una potencia total de 50,7 KW, a instalar en la calle Plaza Príncipe nº 2- Bajo (Expte. 68.601/19).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de diez días, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 28 de agosto de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/8692

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-9816 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 452/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000452/2019 a instancia de JOSÉ MANUEL BERODIA ÁLVAREZ, ISABEL BERODIA PULIDO y JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO frente a CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado sentencia, de fecha 18 de diciembre de 2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por DOÑA ISABEL BERODIA PULIDO y DON JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO, herederos de DON JOSÉ MANUEL BERODIA ÁLVAREZ, frente a CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., CONDENO a la demandada a abonar a los demandantes la cantidad de 6.254,88 euros incrementadas en el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065045219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/9816

CVE-2020-9816

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-9808 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883, S. L.U., en los que se ha dictado resoluciones de fecha 19/11/2020 y 17/12/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ, D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.
Santander, 18 de noviembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, en fecha 18/11/2020 se ha presentado demanda ejecutiva contra LA ANCHOA 1883, S. L.U. solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 235/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000114/2020 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LA ANCHOA 1883, S. L.U., haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2020-9808

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra LA ANCHOA 1883, S. L.U., como parte ejecutada, por importe de 4.832,05 € de principal, más 724,9 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0098.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
Santander, 18 de noviembre de 2020.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ contra a LA ANCHOA 1883, S. L.U. en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que LA ANCHOA 1883, S. L.U. haya satisfecho el importe de la cantidad de 4.832,05 € de principal más 724,9 € que se calculan para intereses y costas

TERCERO.- Por este Juzgado de lo Social nº 2 de Santander se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 29 de mayo de 2020 en la ejecución nº 146/2019, dimanante de los autos nº 588/2018 respecto del mismo deudor LA ANCHOA 1883, S. L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, contra LA ANCHOA 1883, S. L.U., por importe de 4.832,05 €, más la cantidad de 724,9 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0098.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO nº 000382/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
Santander, 17 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra LA ANCHOA 1883, S. L.U., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.832,05 euros de principal.

SEGUNDO.- Por este Juzgado de lo Social nº 2 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 29/05/2020 en la ejecución nº N° 146/2019 dimanante del procedimiento Ordinario nº 588/2018.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA ANCHOA 1883, S. L.U., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ por importe de 4.832,05 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0098.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/9808

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2020-9793 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 244/2020.*

María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao.

HAGO SABER: Que en los autos despidos 244/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a B39876297, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 07/12/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B39876297, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 9 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuan Gallo.

[2020/9793](#)

CVE-2020-9793

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-9788 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 497/2019.*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000497/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo López Viniestra contra sobre ordinario, se ha dictado el día 11.12.2020 la siguiente resolución:

"Doña Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 1, tras haber visto el presente procedimiento ordinario nº 497/19 a instancia de don RICARDO LÓPEZ VINIEGRA, que comparece asistido por la letrada doña Cristina Corrales García contra HERMANOS EGUILUZ VITORES, S. C., DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, S. L., MUEBLES EGUILUZ, S. L., MADERAS EGUILUZ, S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, S. L., S. L., PRIURE CONSULTING, S. L., que no han comparecido estando debidamente citados, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) representado y asistido por el letrado don Rafael Santamaría Vicario, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente Sentencia:

Que estimando la demanda presentada por don RICARDO LÓPEZ VINIEGRA, contra HERMANOS EGUILUZ VITORES, S. C., DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, S. L., MUEBLES EGUILUZ, S. L., MADERAS EGUILUZ, S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de siete mil ciento cuarenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (7.145,92 € netos), más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, S. L., y PRIURE CONSULTING, S. L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notificar la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, C/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 049719, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2020-9788

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 14 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Rodríguez Cuesta.

2020/9788

CVE-2020-9788

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-9791 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2019.*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000510/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. GONZALO AGÜERO CARCEDO contra PRIURE CONSULTING, S. L., y otros sobre ordinario, por la magistrada de este Juzgado, D^a Eva Ceballos Pérez-Canales, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 2020 sentencia que contiene el siguiente particular:

"FALLO: Que estimando la demanda presentada por DON GONZALO AGÜERO CARCEDO, contra HERMANOS EGUILUZ VITORES, S. C., DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, S. L., MUEBLES EGUILUZ, S. L., MADERAS EGUILUZ, S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de seis mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos netos (6.969,94 € netos), más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, S. L. y PRIURE CONSULTING, S. L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notificar la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, C/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 051019, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Burgos, 14 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta.

2020/9791

CVE-2020-9791

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-9107 *Notificación de sentencia 377/2020 en procedimiento ordinario 24/2018.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Contratación), a instancia de EDUARDO DE LA MORA GOYA y NOELIA PARDO GÓMEZ, frente a BANCO SANTANDER, S. A. y CASAS DE MAOÑO, S. L., en los que se ha dictado sentencia, el 4 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 377/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.

En la ciudad de Santander, miércoles, 4 marzo de 2020.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ordinario nº 24/2018 seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. M^a Noelia Pardo Gómez y D. Eduardo de la Mora Goya, representados por la procuradora Dña. Stela Ruiz Oceja y defendidos por el letrado del ICAC D. Ángel E. Sánchez Resina, frente a Banco Santander, S. A., representado por la procuradora Dña. Belén Bajo Fuente y defendido por el letrado del ICAM D. Francisco de Asís Torres, de Mazars Tax & Legal, S. L.P., y Casas de Maoño, S. L., no personada y en rebeldía, sobre acción individual declarativa de NULIDAD de cláusulas sobre GASTOS hipotecarios y VENCIMIENTO ANTICIPADO, más RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, y todo ello en atención a los siguientes,

FALLO

Que, con parcial estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Stela Ruiz Oceja, a instancia de Dña. Noelia Pardo Gómez y D. Eduardo de la Mora Goya, frente a Banco Santander, S. A., debo acordar:

1.- DECLARO la nulidad de la cláusula 5^a de la escritura de compraventa, subrogación, ampliación y novación de hipoteca de 25 de abril de 2012, otorgada ante la Sra. notario de Ramales de la Victoria Dña. Beatriz Pizarro Caballero, número 139 de su protocolo.

Todo ello en el bien entendido de que con relación al Banco sólo los gastos de subrogación, novación y ampliación y con la promotora los de compra.

2.- CONDENO a las demandadas a eliminar dicha cláusula 5^a de la escritura de compraventa, subrogación, ampliación y novación de hipoteca de 25 de abril de 2012, otorgada ante la Sra. notario de Ramales de la Victoria Doña Beatriz Pizarro Caballero, nº 139 de su protocolo y a devolver a los actores 554.25 €.

Todo ello con el correspondiente interés moratorio legal desde el momento del pago de los cargos, e incrementado en dos puntos desde el dictado de la sentencia, en virtud del artículo 576 de la LEC.

CVE-2020-9107

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

3.- DECLARO la nulidad de los puntos 1 y 2 de la cláusula financiera 6ª bis de la escritura de 17 de agosto de 2007 otorgada ante la Sra. notario de Santander Dña. María-Jesús Méndez Villa, nº 2.484 de protocolo en la que los actores se subrogaron.

4.- CONDENO a la entidad demandada a eliminar los puntos 1 y 2 de la cláusula financiera 6ªbis de la escritura de préstamo hipotecario de 17 de agosto de 2007 otorgada ante la Sra. notario de Santander Dña. María-Jesús Méndez Villa, número 2.484 de su protocolo en la que los demandantes se subrogaron en cuanto les afecte.

5.- No se condena en las costas devengadas por la demanda a Banco Santander, S. A., como tampoco en las devengadas por la ampliación a Casas de Maoño, S. L.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado y en VEINTE DÍAS desde el día siguiente a notificarse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASAS DE MAOÑO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2020/9107

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-9182 *Notificación de sentencia 250/2020 en juicio verbal 667/2020.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de FINANCIERA EL CORTE INGLÉS EFC, S. A., frente a JOSÉ GUILLERMO BALDEÓN GARCÍA, en los que se ha dictado SENTENCIA NÚM. 250/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, contra el que cabe recurso de recurso de apelacion en veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ GUILLERMO BALDEÓN GARCÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de diciembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2020/9182](#)